

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO
BÁSICO S.A.S. E.S.P.
“TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.”**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION DE ASEO
Bogotá D.C., Septiembre de 2018**

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO BÁSICO S.A.S. E.S.P.
“TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.”

ANÁLISIS AÑOS 2016 - 2017

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.1. Sumario

Este documento presenta de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Albania – La Guajira, mediante la vigilancia y seguimiento al referido prestador, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación vigente.

El presente informe de evaluación integral de la prestación del mencionado servicio, incorpora el análisis de los años 2016, 2017 y primer semestre de 2018, con base en la información suministrada por el prestador en la visita adelantada los días 13 al 16 de agosto de 2018 por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y los últimos reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realizó la empresa.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO BÁSICO S.A.S. E.S.P. “TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.” tiene la siguiente distribución del capital accionario y Junta Directiva:

Tabla 1 Accionistas

| Nombre y apellidos | No. de cedula | Lugar de Expedición | % de acciones |
|---------------------------|----------------------|----------------------------|----------------------|
| José Luis Ramírez Pérez | 84' 009.356 | Barrancas, Guajira | 70% |
| Mario Alberto Pérez Oñate | 84.007.988 | Barrancas, Guajira | 30% |

Fuente: Triple A del Caribe SAS ESP

Tabla 2 Miembros Junta Directiva

| | |
|--|------------------------------|
| Miembro junta directiva titular | José Luis Ramírez Pérez |
| Miembro principal junta directiva | María José Palencia Palacio |
| Miembro principal junta directiva | José Nicolás Carrillo Solano |
| Miembro principal junta directiva | Leider Harold Pinto Toncel |

Fuente: Triple A del Caribe SAS ESP

Dentro de los aspectos identificados de forma previa al desarrollo del presente documento, los cuales en algunos casos podrían llegar a afectar directamente la continuidad y calidad en la prestación del servicio a cargo del prestador en el corto y mediano plazo y de acuerdo con la visita de inspección y vigilancia llevada a cabo, se identifica lo siguiente:

- En relación al componente técnico operativo, el prestador no se tienen definidas las macrorrutas de recolección y transporte ni las de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se informó el número de las mismas pero no se suministraron evidencias.
- La actividad de recolección y transporte de residuos se realiza 3 veces por semana en horario de 6 am a 2pm en 3 microrrutas. Esto en una volqueta con 3 operarios. Durante la visita del 13 al 16 de agosto de 2018 se evidenció que el vehículo no cumple las características descritas en el Decreto 1077 de 2015 y los operarios no cuentan con los elementos completos de seguridad industrial.

- La actividad de barrido se realiza 1 vez por semana incumpliendo la frecuencia de 2 veces establecida por el Decreto 1077 de 2015.
- El prestador manifestó que realiza la actividad de corte de césped una vez al mes en temporada seca y semanal en temporada de lluvias, poda de árboles 1 vez al mes dependiendo de la inspección previa, sin embargo no se cuenta con el catastro de árboles suministrado por parte de la alcaldía municipal de Albania, por tanto se identificaron 15 zonas dentro del municipio.
- La actividad de disposición final se realiza en el relleno sanitario de Albania operado por la empresa Consorcio Ambientalista 2018.
- En cuanto al componente financiero el prestador aun no concreta el marco normativo contable que debe aplicar, debido a que desconoce los nuevos decretos que regulan la materia contable armonizada con las normas internacionales de acuerdo a los diferentes grupos definidos por el gobierno a través de las entidades reguladoras.
- El prestador lleva de manera básica la contabilidad con principios generalmente aceptados en Colombia del régimen precedente, el cual no tiene efectos legales, de esta manera en la visita realizada entregó un balance general y un estado de resultados de manera resumida y sin notas de las vigencias 2016 y 2017, donde se puede observar que durante las dos últimas vigencias las perdidas han superado el valor del capital social dejándolo en causal de disolución según sus estatutos de constitución y el artículo 370 del Código de Comercio, sin que haya un pronunciamiento por parte de la representante legal o el contador.

1.2. Datos Generales del Prestador

Según los estatutos entregados durante el desarrollo de la visita la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO DEL CARIBE – SAS ESP siendo una sociedad privada que funcionara en forma de Sociedad Anónima Simplificada de familia tiene por objeto: “La prestación de los servicios de saneamiento básico, al sector público y privado para el mejoramiento y la preservación de las condiciones sanitarias optimas, por lo que para ello centra su actividad principal en la prestación de los servicios domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como la realización de otras actividades que la Ley 142 de 1994 considera como complementarias”.

“La Sociedad tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de legalización del Acta de constitución; fecha que a todos los efectos, se considerará de comienzo de sus operaciones y su domicilio social será la ciudad de Albania, Barrio El Carmen. La Junta Directiva es el órgano competente para acordar el traslado del domicilio dentro del mismo término Municipal, correspondiendo los demás cambios a la Honorable Asamblea General de Socios.”

De acuerdo con la última actualización aprobada en Registro Único de Prestadores -RUPS realizada por el prestador la cual data del 14 de marzo de 2018, se consigna que cuenta con la firma Asociación Técnico Social Productiva ASOTESPRO en calidad de Auditor Externo de Gestión y Resultados, cuyo periodo de vigencia de contrato es desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS:

Tabla 3 Información General del Prestador

| | |
|---------------------------------------|--|
| ID | 26694 |
| TIPO DE SOCIEDAD | Sociedad Anónima |
| RAZÓN SOCIAL | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO BÁSICO S.A.S. E.S.P. "TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P." |
| SIGLA | TRIPLE A DEL CARIBE SAS ESP |
| NIT | 900296039-1 |
| ÁREAS DE PRESTACIÓN | Albania – La Guajira |
| SERVICIOS PRESTADOS | Aseo |
| ACTIVIDADES | Aprovechamiento, Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas, Corte de Césped y Poda en árboles en vías y áreas públicas, Disposición Final, Lavado de áreas públicas, Recolección y Transporte de Residuos No Aprovechables y Tratamiento |
| FECHA DE CONSTITUCIÓN | 09/06/2009 |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DIGNA ROSA LUNA ESCORCIA |

Fuente: RUPS con imprimible 2017926694362044 aprobado el 14/03/2018

A la fecha de esta evaluación, el prestador sólo ha solicitado la inscripción y no ha realizado ninguna actualización, por lo tanto se requiere que proceda a realizar una nueva actualización y así dar cumplimiento a lo señalado en Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015.

Informe del AEGR

De acuerdo con la última actualización aprobada en Registro Único de Prestadores -RUPS realizada por el prestador de fecha 14 de marzo de 2018, se manifiesta que cuenta con la firma Asociación Técnico Social Productiva ASOTESPRO en calidad de Auditor Externo de Gestión y Resultados, cuyo periodo de vigencia de contrato es a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018; es decir que el periodo contractual de la firma auditora se encuentra vencido.

Una vez consultado el Sistema Único de Información SUI se evidencio que para los años 2016 y 2017 el auditor antes mencionado no ha realizado cargue alguno.

Por su parte en el desarrollo de la visita adelantada por la SSPD, no fue entregada información frente al particular, este aspecto quedó como compromiso de envío el día 17 de agosto de 2018, sin embargo a la fecha del presente documento no ha sido allegado, soporte alguno frente al particular motivo por el cual se presume que la empresa no cuenta actualmente con AEGR.

De acuerdo con lo anterior, el prestador deberá informar si continua con la misma firma auditora o realizó cambio de la misma y además de ello es preciso que se actualice la información en el RUPS de la empresa.

1.3. Contrato de Condiciones Uniformes - CCU

De acuerdo con la solicitud de inscripción realizada en RUPS, el CCU no posee concepto de legalidad, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 1 Concepto Legalidad del CCU

| Contratos | | | | | | |
|------------------|--------------|----------------|-------------------|------------------------|-----------------------|------------------|
| Servicio | No. Contrato | Fch Expedición | Fch Actualización | Concepto de Legalidad? | No. Acto Legalización | Fch Legalización |
| ASEO | 1896 | 09/11/2015 | 09/11/2015 | NO | | |

Fuente: RUPS

El prestador durante el desarrollo de la visita entregó el CCU, correspondiente al municipio de Albania. Al verificar el documento suministrado se evidencia que el mismo fue firmado el día 9 de noviembre de 2015, por lo tanto se infiere que el mismo no se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución CRA 778 de 2016¹.

Por otra parte, al verificar el sitio web del prestador, se identificó que el CCU se encuentra publicado, este puede ser consultado a través de la ruta de acceso [http:// https://triple-a-del-caribe4.webnode.com.co/](http://https://triple-a-del-caribe4.webnode.com.co/)

1.4. Indicadores de la prestación del servicio de aseo

A continuación, se muestran los indicadores más relevantes de prestación del servicio de aseo.

Tabla 4 Indicadores del servicio de aseo

| Índice de continuidad en recolección | Índice de continuidad en barrido y limpieza |
|---|---|
| 2 veces por semana (artículo 2.3.2.2.2.3.32 Decreto 1077 de 2015) | 2 veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías (artículo 2.3.2.2.2.4.53. Decreto 1077 de 2015) |
| Prestador: 3 veces por semana | Prestador: 1 vez por semana |

Fuente: Visita agosto de 2018

2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

2.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

2.1.1. Empleados

Una vez revisado en el Sistema Único de Información SUI se evidencia que el prestador no ha realizado el cargue correspondiente a Personal por Categoría de Empleo, por lo tanto sólo se relacionaran los informados durante el desarrollo de la visita siendo estos:

¹ "Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado"

Tabla 5 Personal año 2018

| NOMBRE Y APELLIDO | CEDULA | CARGO | TIPO DE CONTRATACION | AREA DE TRABAJO |
|------------------------------------|---------------|----------------------|----------------------------------|-----------------|
| ANJI MELISA RODRIGUEZ HERNANDEZ | 1.037.586.156 | SECRETARIA | ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS | ADMINISTRACION |
| ADRIANA ESTEFANI PINTO TONCEL | 1.122.811.261 | SALUBRISTA | ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS | ADMINISTRACION |
| GUSTAVO ALBERTO ROJAS SOLANO | 1.120.743.017 | SUPERVISOR OPERATIVO | FIJO | ADMINISTRACION |
| CLARA JOSEFINA FERNANDEZ MORENO | 1.120.746.225 | SUPERVISORA | ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS | BARRIDO |
| INIRIDA DEL CARMEN CASTILLO MEDINA | 32.679.328 | AUXILIAR DE ASEO | FIJO | BARRIDO |
| RUBY JANITH CELEDON SUMALABE | 40.800.329 | AUXILIAR DE ASEO | FIJO | BARRIDO |
| ALEXANDER ESPINOZA LUNA | 72.194.543 | AUXILIAR DE ASEO | FIJO | RECOLECCION |
| SHIRIE ROJAS VALBUENA | 1.124.078.346 | AUXILIAR DE ASEO | FIJO | BARRIDO |

Fuente: Triple A del Caribe SAS ESP

2.1.2. Porcentaje de cumplimiento de aprendices SENA debe tener el prestador

De acuerdo con el Artículo 32 en adelante de la Ley 789 de 2002, por cada 15 trabajadores se debe tener un aprendiz. (por cada 15 + 1 trabajadores se debe tener un aprendiz) La Resolución 0294 de 2016 del ministerio del Trabajo establece el salario.

2.1.3. Competencias Laborales

Durante el desarrollo de la visita el prestador informó que 4 personas se encuentran certificadas por el SENA en Básico Reciclaje y Ejecución de Operaciones para el Manejo Integral de Residuos Sólidos.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo señalado en la Resolución MAVCT² 1570 de 2004.

2.1.4. Convenciones Colectivas

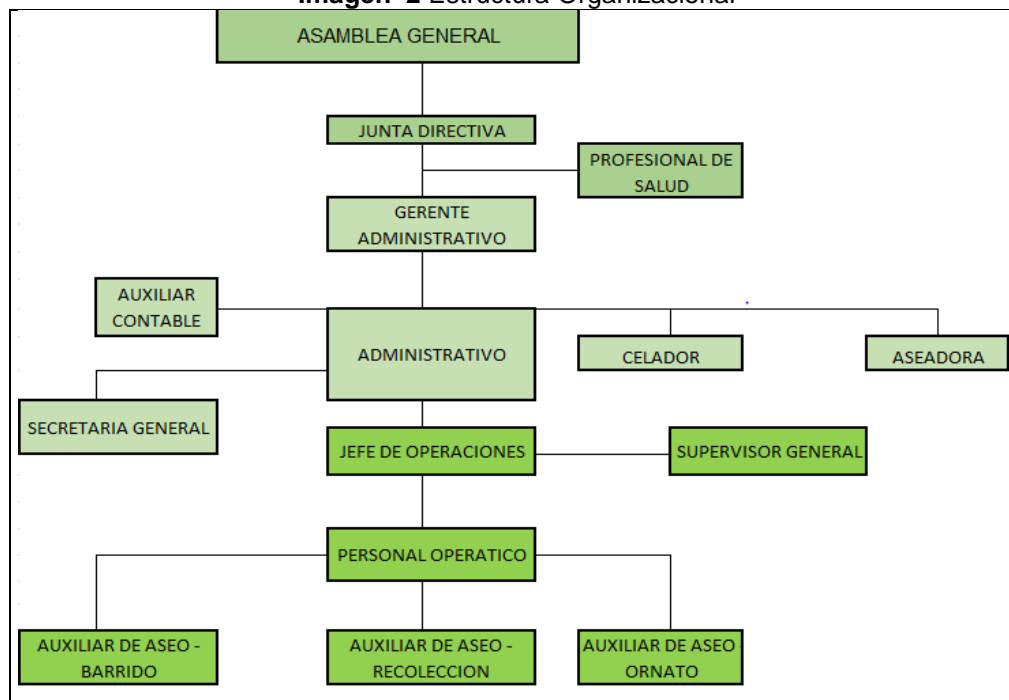
A la fecha la empresa no ha celebrado convención colectiva con sindicato alguno de trabajadores.

2.1.5. Estructura Organizacional

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita realizada, a continuación se muestra la estructura organizacional de la empresa, dicha información no fue posible contrastarla con la información de la firma auditora, teniendo en cuenta que a la fecha el periodo contractual con la misma venció y además no ha realizado ningún cargue:

² Resolución expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda, Ciudad y Territorio hoy Ministerio de vivienda Ciudad y Territorio

Imagen 2 Estructura Organizacional



Fuente: Triple A del Caribe SAS ESP

2.2. Aspectos Financieros

2.2.1. Convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF

De acuerdo con la verificación adelantada en visita, el prestador menciona desconocer los nuevos marcos normativos, situación por lo cual aún no ha efectuado clasificación alguna en ninguno de ellos.

Según lo observado en la visita realizada del 13 al 16 de agosto de 2018, en cuanto su naturaleza y número de empleados, presuntamente el prestador debería clasificarse en el Grupo 2 (Artículo 1.1.2.1 del DUR 2420 de 2015).

De acuerdo con la información financiera obtenida en la visita realizada al prestador del 13 al 16 de agosto de 2018, al finalizar el año 2017 la empresa de Servicios Públicos de Saneamiento Básico S.A.S. ESP, presuntamente no cumplía con la hipótesis de negocio en marcha y estaría incurso en causal de disolución.

Según el RUPS el prestador inició operaciones del servicio de aseo en noviembre de 2015, esto indica que debe seguir las etapas del cronograma establecido para los preparadores de información que implementan la NIF para el Grupo 2. Los **últimos estados financieros conforme a los decretos 2649 y 2650 de 1993 y demás normatividad vigente**, serían con corte a 31 de diciembre de 2015.

Fecha de Aplicación: A partir de la cual cesará la utilización de la normatividad contable vigente al momento de expedición del presente Decreto y comenzará la aplicación del nuevo marco técnico normativo para todos los efectos, incluyendo la contabilidad oficial, libros de comercio y presentación de estados financieros. En el caso de la aplicación del nuevo marco normativo con corte al 31 de diciembre del 2016, esta fecha será el 1° de enero de 2016.

Primer período de aplicación: Es aquel durante el cual, por primera vez, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, de acuerdo con el nuevo marco normativo. En el caso de la aplicación del nuevo marco normativo, este período está comprendido entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

Fecha de reporte: Es aquella en la que se presentarán los primeros estados financieros de acuerdo con el nuevo marco normativo.

En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo será el 31 de diciembre de 2016. Los primeros estados financieros elaborados de conformidad con el nuevo marco normativo, contenido en el anexo del presente Decreto, deberán presentarse con corte al 31 de diciembre de 2016.

En concordancia con los Decretos 2420 y 2496 de 2015, la Superintendencia expidió las siguientes resoluciones que supuestamente le aplicarían al preparador TRIPLE A DEL CARIBE SAS ESP en caso de que se clasifique en el Grupo 2 y que estaría incumpliendo a la fecha de la evaluación integral.

Formulario Único de Clasificación: Resolución SSPD No.20161300013475 del 19/05/2016

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2016: Resolución SSPD No. 20171300042935 del 30/03/2017

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2017: Resolución SSPD No. 20181000024475 del 12/03/2018

Al no haberse aún clasificado el prestador en el formulario “NIF-A-0015 Formulario Único de Clasificación” no se muestra el estado general de cargue de información financiera del nuevo marco técnico normativo, el cual ya es un indicador de riesgo financiero.

2.2.2. Análisis de los Estados Financieros 2016-2017

2.2.2.1. Balance General

El Balance General y el Estado de Resultados de los años 2016 y 017 se encuentran elaborados con Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Colombia, por lo cual no tienen efectos legales, estos fueron entregados en físico en la visita y no tienen notas, al igual no se pudo establecer en campo a que correspondían la cifras, porque el contador solo acompañó la visita unos pocos minutos.

Tabla 6 Balance general a 31 de diciembre de 2016 y 2017 (En pesos Colombianos)

| Cuenta | 2016 | % | 2017 | % | Variación \$ | Variación % |
|-----------------------------------|--------------------|---------------|-----------------------|---------------|-----------------------|----------------|
| Caja General | 470.000 | 0,08% | \$ 676.000 | 0,09% | \$ 206.000 | 43,83% |
| Banco | 21.164 | 0,00% | \$ 1.141 | 0,00% | -\$ 20.023 | -94,61% |
| Bancolombia - Cta de Ahorro | 137 | 0,00% | \$ - | 0,00% | -\$ 137 | -100,00% |
| BBVA - Cta de Ahorro | 21.027 | 0,00% | \$ 1.141 | 0,00% | -\$ 19.886 | -94,57% |
| Deudores | 575.625.933 | 96,50% | \$ 730.574.905 | 97,50% | \$ 154.948.972 | 26,92% |
| Alcaldía de Albania (Subsidios) | 80.638.665 | 13,52% | \$ 14.251.198 | 1,90% | -\$ 66.387.467 | -82,33% |
| Alcaldía de Albania (Relleno) | 360.000.000 | 60,35% | \$ 360.000.000 | 48,04% | \$ - | 0,00% |
| Clientes Usuarios | 134.987.268 | 22,63% | \$ 356.323.707 | 47,55% | \$ 221.336.439 | 163,97% |
| Total Activo Corriente | 576.117.097 | 96,59% | \$ 731.252.046 | 97,59% | \$ 155.134.949 | 26,93% |
| Propiedad, Planta y Equipo | 23.480.000 | 3,94% | \$ 20.764.000 | 2,77% | -\$ 2.716.000 | -11,57% |
| Muebles y Enseres | 1.280.000 | 0,21% | \$ 1.024.000 | 0,14% | -\$ 256.000 | -20,00% |

| Cuenta | 2016 | % | 2017 | % | Variación \$ | Variación % |
|-----------------------------------|---------------------|----------------|-------------------------|----------------|------------------------|----------------|
| Escritorio, archivadores | 424.000 | 0,07% | \$ 339.200 | 0,05% | -\$ 84.800 | -20,00% |
| Sillas presidenciales | 320.000 | 0,05% | \$ 256.000 | 0,03% | -\$ 64.000 | -20,00% |
| Sillas Rimax | 536.000 | 0,09% | \$ 428.800 | 0,06% | -\$ 107.200 | -20,00% |
| Maquinaria y Equipos | 19.800.000 | 3,32% | \$ 17.820.000 | 2,38% | -\$ 1.980.000 | -10,00% |
| Guadañadora y Motosierra | 6.840.000 | 1,15% | \$ 6.156.000 | 0,82% | -\$ 684.000 | -10,00% |
| Aires acondicionados | 810.000 | 0,14% | \$ 729.000 | 0,10% | -\$ 81.000 | -10,00% |
| Maquinaria Pesada | 12.150.000 | 2,04% | \$ 10.935.000 | 1,46% | -\$ 1.215.000 | -10,00% |
| Equipos de Computación | 2.400.000 | 0,40% | \$ 1.920.000 | 0,26% | -\$ 480.000 | -20,00% |
| Computadores e impresoras | 2.400.000 | 0,40% | \$ 1.920.000 | 0,26% | -\$ 480.000 | -20,00% |
| Depreciación Acumulada | -3.120.000 | -0,52% | -\$ 2.716.000 | -0,36% | \$ 404.000 | -12,95% |
| Total Activo No Corriente | 20.360.000 | 3,41% | \$ 18.048.000 | 2,41% | -\$ 2.312.000 | -11,36% |
| Total Activos | 596.477.097 | 100,00% | \$ 749.300.046 | 100,00% | \$ 152.822.949 | 25,62% |
| Proveedores | 59.290.908 | 9,94% | \$ 57.276.287 | 7,64% | -\$ 2.014.621 | -3,40% |
| Cuentas por Pagar | 5.760.000 | 0,97% | \$ 8.910.000 | 1,19% | \$ 3.150.000 | 54,69% |
| Retención en la fuente | 5.760.000 | 0,97% | \$ 8.910.000 | 1,19% | \$ 3.150.000 | 54,69% |
| Costos y Gastos por Pagar | 721.046.942 | 120,88% | \$ 958.472.531 | 127,92% | \$ 237.425.589 | 32,93% |
| Seguridad Social | 30.614.329 | 5,13% | \$ 14.254.320 | 1,90% | -\$ 16.360.009 | -53,44% |
| Salario | 227.020.786 | 38,06% | \$ 366.607.512 | 48,93% | \$ 139.586.726 | 61,49% |
| Prestación Laboral | 239.714.713 | 40,19% | \$ 290.467.185 | 38,77% | \$ 50.752.472 | 21,17% |
| Cuentas por pagar a socios | 223.697.114 | 37,50% | \$ 287.143.514 | 38,32% | \$ 63.446.400 | 28,36% |
| Total Pasivo Corriente | 726.806.942 | 121,85% | \$ 1.024.658.818 | 136,75% | \$ 297.851.876 | 40,98% |
| Total Pasivos | 726.806.942 | 121,85% | \$ 1.024.658.818 | 136,75% | \$ 297.851.876 | 40,98% |
| Capital Social | 20.000.000 | 3,35% | \$ 20.000.000 | 2,67% | \$ - | 0,00% |
| Utilidad de ejercicios anteriores | 2.700.000 | 0,45% | -\$ 153.029.845 | -20,42% | -\$ 155.729.845 | -5767,77% |
| Perdida del ejercicio | -153.029.845 | -25,66% | -\$ 142.328.927 | -18,99% | \$ 10.700.918 | -6,99% |
| Total Patrimonio | -130.329.845 | -21,85% | -\$ 275.358.772 | -36,75% | -\$ 145.028.927 | 111,28% |
| Total Pasivo y Patrimonio | 596.477.097 | 100,00% | \$ 749.300.046 | 100,00% | \$ 152.822.949 | 25,62% |

Fuente: Balance General en físico entregado por el prestador

El Balance General y el Estado de Resultados de los años 2016 y 2017 se encuentran firmados por la señora Representante Legal Digna Rosa Luna Escorcía y el Señor Contador Público Leider Harol Pinto Toncel, TP 196.220-T.

2.2.2.2. Activos

Los activos del prestador están concentrados en su mayoría en deudores, en el año 2016 correspondían al 96,50% y en el 2017 un 97,50% del total de los activos.

Los deudores del balance están representados en subsidios adeudados por la alcaldía de Albania al prestador, valor que para el año 2017, era de \$14 millones de pesos, un valor adeudado por la alcaldía por concepto de relleno sanitario de \$360 millones que no tienen una nota que concluya a que corresponde este valor puesto que el prestador no tienen a cargo el relleno sanitario y el valor de los clientes usuarios del servicio de aseo por valor de \$356 millones al finalizar el año 2017, los deudores se incrementaron en un 163,97%.

Los deudores no cuentan con provisión, esto afecta la razonabilidad de su saldo al no tener certeza del valor probable de recuperación.

La propiedad planta y equipo no son significativas dentro del balance general, son el 3,32% en el año 2016 y 2,38 en el año 2017, el valor más representativo está en maquinaria pesada con \$10 millones, se desconoce su detalle puesto que no hay una conciliación entre el módulo de activos fijos y la contabilidad y no hay notas que lo detallen.

2.2.2.3. Pasivos

Los pasivos del prestador en el año 2016 no suman lo reflejado en la cuenta del pasivo, excepto si se le quita el valor de los proveedores por valor de \$59 millones de pesos, situación que evidencia que el estado financiero tiene errores aritméticos.

Los pasivos se concentran en la porción corriente y la carga prestacional de seguridad social, salarios, prestaciones laborales y las cuentas por pagar a socios que componen los costos y gastos de la empresa suman más del 100% de los activos, al finalizar el año 2017 los pasivos del prestador son el 136,75% de los activos, lo cual muestra que el prestador se encuentra en una situación financiera con dificultades.

2.2.2.4. Patrimonio

El prestador cuenta con un capital de \$20 millones, según la escritura de constitución este aporte corresponde a los siguientes socios:

Tabla 7 Composición de cuotas partes original

| Socio | Cuotas | Valor |
|-------------------------------|-------------|-------------------|
| Felix Carillo Muentes | 100 | 2.000.000 |
| Dalys Giannina Acosta Mercado | 100 | 2.000.000 |
| Isaac David Carrillo Cuello | 400 | 8.000.000 |
| Emanuel David Mercado Acosta | 400 | 8.000.000 |
| Total | 1000 | 20.000.000 |

Fuente: Documento privado de constitución de responsabilidad limitada

En la visita se estableció que actualmente estos socios no permanecen, que se hizo una transformación a SAS y la participación fue comprada por los señores:

Tabla 8 Actual composición accionaria

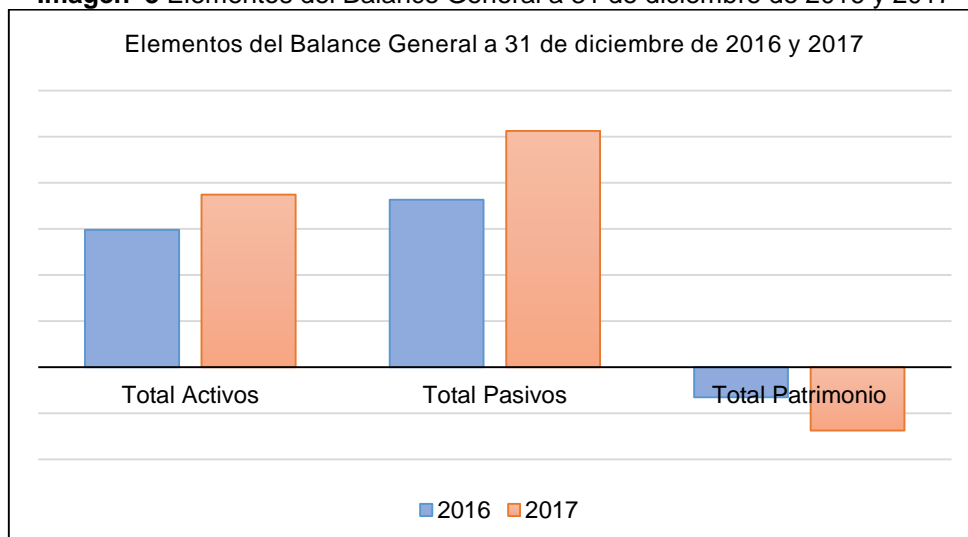
| NOMBRES Y APELLIDOS | Porcentaje | Aporte |
|---------------------------|------------|--------------|
| José Luis Ramírez Pérez | 70% | \$24.500.000 |
| Mario Alberto Pérez Oñate | 30% | \$5.500.000 |

Fuente: Información del señor José Luis Ramírez Peros en el acta de visita

El presidente y responsable de la sociedad es el señor José Luis Ramírez, quien aportó la información de la nueva proporción accionaria y que no corresponde al aporte de la escritura de constitución.

El prestador tiene pérdidas acumuladas en el año 2017 de \$153 millones y una pérdida en el ejercicio de sus operaciones en el mismo año de \$142 millones que sumadas son \$295 millones, situación que deja en causal de liquidación al prestador de acuerdo al literal b, del artículo décimo cuarto (disolución) del documento de constitución y al artículo 370 del Código de Comercio.

Imagen 3 Elementos del Balance General a 31 de diciembre de 2016 y 2017



Fuente: Balance General a 31 de diciembre de 2016 y 2017

La imagen 3 resume la situación financiera del prestador, en donde se evidencia que su patrimonio es negativo y sus pasivos mayores a sus activos, lo cual indica una situación financiera crítica del prestador que podría llegar a afectar de forma grave la prestación del servicio de aseo en el Municipio de Albania.

2.2.2.5. Estado de resultados

Tabla 9 Estado de resultados de los años 2016 y 2017 (En pesos Colombianos)

| Cuenta | 2016 | % | 2017 | % | Variación \$ | Variación % |
|--|---------------------|----------------|---------------------|----------------|---------------------|----------------|
| Ingresos Operacionales | 806.479.344 | 100,00% | 171.754.936 | 100,00% | -634.724.408 | -78,70% |
| Subsidio | 153.512.340 | 19,03% | 154.203.111 | 89,78% | 690.771 | 0,45% |
| Recaudo | 6.786.052 | 0,84% | 17.551.825 | 10,22% | 10.765.773 | 158,65% |
| Relleno | 502.380.952 | 62,29% | - | 0,00% | -502.380.952 | -100,00% |
| PGIRS | 143.800.000 | 17,83% | - | 0,00% | -143.800.000 | -100,00% |
| Costo De Venta | 359.343.035 | 44,56% | 43.240.670 | 25,18% | -316.102.365 | -87,97% |
| Operacional | 263.431.016 | 32,66% | 43.240.670 | 25,18% | -220.190.346 | -83,59% |
| No Operacional | 95.912.019 | 11,89% | - | 0,00% | -95.912.019 | -100,00% |
| Utilidad Bruta Operacional | 447.136.309 | 55,44% | 128.514.266 | 74,82% | -318.622.043 | -71,26% |
| Gastos Operacionales de Venta | 250.737.089 | 31,09% | - | 0,00% | -250.737.089 | -100,00% |
| Gastos Operacionales de Administración | 341.001.698 | 42,28% | 270.843.193 | 157,69% | -70.158.505 | -20,57% |
| Utilidad Operacional | -144.602.478 | -17,93% | -142.328.927 | -82,87% | 2.273.551 | -1,57% |
| Ingreso No Operacional | - | 0,00% | - | 0,00% | - | 0,00% |
| Gasto No Operacional | 8.427.367 | 1,04% | - | 0,00% | -8.427.367 | -100,00% |
| Perdida del Ejercicio | -153.029.845 | -18,98% | -142.328.927 | -82,87% | 10.700.918 | -6,99% |

Fuente: Elaboración propia SSPD a partir del estado de resultados

La mayor parte de los ingresos del prestador provienen de los subsidios del servicio de aseo, el cual no presentan una variación significativa de un año a otro.

El recaudo realizado por el prestador es el 10,22% de los ingresos en el año 2017, mientras que en año 2016 no alcanzó a ser un 1%.

Para el año 2017 el prestador dejó de percibir ingresos por los conceptos denominados “relleno sanitario” y “PGIRS”, no se pudo determinar qué actividades generan este ingreso por ausencia de notas a los estados financieros, pero se establece que disminuyó en un 87,97% sus ingresos y modificó considerablemente la estructura del estado de resultados.

Los costos de ventas del prestador se consumieron en el año 2017 el 25,18% de los ingresos del prestador y en el año 2016, el 44,56% porcentaje que no es comparable en los dos años por la pérdida significativa de ingresos.

Los gastos operacionales de administración del año 2017 son el 157,69% de los ingresos, no alcanzan los ingresos para cubrir solo los gastos de administración.

Finalmente, el prestador mantiene una pérdida sucesiva de sus operaciones en los años 2016 y 2017 que termina dejándolo en causal de liquidación, del cual no hay un pronunciamiento por parte del representante legal.

2.2.2.6. Indicadores Financieros

Tabla 10 Indicadores de rentabilidad

| De Rentabilidad | Formula | 2016 | 2017 |
|---------------------------------------|--|----------|----------|
| Margen Operacional de Utilidad | $\frac{\text{Utilidad Operacional Bruta} \times 100}{\text{Ingresos de operación}}$ | 55,44% | 74,82% |
| Margen de Utilidad Antes de Impuestos | $\frac{\text{Utilidad antes de impuestos} \times 100}{\text{Ingresos de operación}}$ | -18,98% | -82,87% |
| Margen Neto de Utilidad | $\frac{\text{Utilidad del ejercicio} \times 100}{\text{Ingresos de operación}}$ | -18,98% | -82,87% |
| Rendimiento del Activo | $\frac{\text{Utilidad Operacional} \times 100}{\text{Activo Total}}$ | -24,24% | -18,99% |
| Rendimiento de Capital Social | $\frac{\text{Utilidad Operacional} \times 100}{\text{Capital Social}}$ | -765,15% | -711,64% |

Fuente: Elaboración propia SSPD

Los indicadores de rentabilidad a excepción del margen operacional muestran que el prestador no es rentable en ningún aspecto, el margen operacional es positivo porque el prestador no registra un alto costo de ventas, pero si altos gastos operacionales que impactan los demás indicadores.

El rendimiento del patrimonio se calculó sobre el aporte social debido a que el patrimonio es negativo por efecto de las pérdidas y se imposibilita el cálculo, se observa que el capital aportado esta absorbido por las pérdidas generadas en el ciclo operacional.

Tabla 11 Indicadores de liquidez

| De Liquidez | Formula | 2016 | 2017 |
|--------------------|---|---------------|---------------|
| Razón Corriente | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ | 0,79 | 0,71 |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente - Pasivo Corriente | (150.689.845) | (293.406.772) |

| | | | |
|--------------|--|------|------|
| Prueba Ácida | $\frac{\text{Activo Corriente - Deudores}}{\text{Pasivo Corriente}}$ | 0,00 | 0,00 |
| Solidez | $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$ | 0,82 | 0,73 |

Fuente: Elaboración propia SSPD

La capacidad de hacer frente a las obligaciones por parte del prestador es nula, al no tener una razón corriente superior a 1, al tener un capital de trabajo es negativo, no soporta una prueba acida, porque su capacidad de tener efectivo depende del pago de los subsidios y del recaudo que es poco eficiente y no tiene solidez que le permita responder con activos a sus obligaciones.

Tabla 12 Indicadores de Actividad

| De Actividad | Formula | 2016 | 2017 |
|------------------------------|---|--------|--------|
| Número de Días de la Cartera | $\frac{\text{Deudores de Aseo x 360}}{\text{Ventas Netas}}$ | 484,26 | 776,73 |
| Rotación de Cartera | $\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$ | 0,74 | 0,46 |

Fuente: Elaboración propia SSPD

El prestador recupera cartera cada 777 días el año 2017 y 484 en el 2016, indica que no alcanza una vez por año a rotar su cartera, el ciclo normal de días de rotación de la cartera debe ser equivalente al ciclo de facturación que para el prestador es de 30 días, el indicador destaca la ineficiencia en el recaudo.

Tabla 13 EBITDA y Coeficiente Operacional

| | | |
|-------------------------|--------------|--------------|
| EBITDA | -155.745.845 | -145.044.927 |
| Rentabilidad EBITDA | -19,31% | -84,45% |
| Coeficiente Operacional | -18,98% | -82,87% |

Fuente: Elaboración propia SSPD

El indicador EBITDA del prestador es coherente con su estado de resultados, siendo este negativo, el prestador no genera flujo de caja, por el contrario requiere de caja para el pago de sus pasivos, situación que se agrava al ser negativo su coeficiente operacional.

2.2.3. Informe del Revisor Fiscal

El prestador no está obligado a tener revisor fiscal y por lo tanto los estados financieros no están dictaminados.

2.2.4. Auditor Externo de Gestión y Resultados - AEGR

El prestador tiene inscrito en RUPS al auditor Asociación Técnico Social Productiva ASOTESPR – Sigla: ASOTESPRO, por la vigencia desde 01/01/2017 hasta 01/01/2021, sin embargo, en la visita se estableció que el prestador no le cancelo los honorarios y el AEGR no realizó su trabajo.

3. ASPECTOS TECNICO - OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO BÁSICO S.A.S. E.S.P. "TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P." en Albania, La Guajira, parte de la información certificada en el SUI, así como lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2018 y de acuerdo con el Título 2 *Servicio Público de Aseo* del Decreto MVCT 1077 de 2017.

3.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo - PPSA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define así:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.

Según las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo-PPSA, el PGIRS da las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades de este servicio, por lo cual el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo debe ir en concordancia con el mismo.

Es preciso destacar que el PGIRS del municipio define las condiciones básicas para realizar las actividades de limpieza urbana (CLUS), que deben reflejarse en el PPSA de la persona prestadora. Los cobros vía tarifa del servicio público de aseo, a los que haya lugar por concepto de CLUS, se deben basar en las actividades efectivamente realizadas por la persona prestadora para el periodo de facturación de acuerdo con los lineamientos del PGIRS.

En este sentido, cuando el PGIRS determina las condiciones básicas para realizar las actividades del CLUS en términos anualizados o agregados, como resultado de los inventarios de áreas o unidades a intervenir, la persona prestadora del servicio público de aseo podrá hacer la conversión a periodos mensuales o bimestrales (que debe verse reflejado en el estudio de costos), según sea el periodo de facturación, siempre y cuando la fracción calculada y facturada corresponda a la actividad efectivamente prestada.

Ahora bien, si en el PGIRS del municipio no se han definido las condiciones básicas para la prestación del CLUS al momento de determinar la tarifa con la nueva metodología, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades, y por lo tanto tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994. En este caso, el ente territorial como garante de la prestación de los servicios públicos deberá establecer los mecanismos para que las actividades de limpieza urbana se presten en el municipio por fuera del servicio público de aseo.

En este sentido, a continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores y las que se encuentran relacionadas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA).

Tabla 14 Análisis de actividades del prestador.³

| Componente | PGIRS | PPSA | RUPS |
|---|--------------|-------------|-------------|
| Recolección y transporte de residuos no aprovechables | X | X | X |
| Barrido y limpieza de vías y áreas públicas | X | X | X |
| Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas | X | X | X |
| Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas* | | | |
| Lavado de áreas públicas | X | X | X |
| Transferencia | | | |
| Tratamiento | | | X |
| Aprovechamiento | X | | X |
| Disposición final | X | | X |

Fuente: SSPD

*Actividad incluida en RUPS en la actividad de barrido y limpieza

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través del operador dispuesto por el municipio mediante las siguientes actividades: Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, aprovechamiento y disposición final.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P., para el área de prestación de Albania, La Guajira debería prestar y registrar tanto en su Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) como en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), las actividades de: Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías públicas y disposición final si es prestada por esta misma empresa,

Las celdas en rojo son obligatorias.

respecto a la actividad de aprovechamiento no es de obligatorio cumplimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015.

3.1.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS

El último PGIRS de Albania, La Guajira reportado en el Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR con fecha de cargue 27/04/16 se encuentra en estado “Cumplido”.

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para el PPSA del prestador del servicio de aseo de Albania, La Guajira.

3.1.2. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

Se procedió a revisar el cargue del PPSA en el SUI y se observó que la empresa a la fecha no ha reportado el mismo, único medio oficial de reporte de dicha información.

No obstante lo anterior, en la visita realizada los días 13,14,15 y 16 de agosto de 2018 se solicitó. Al respecto, la empresa mediante radicado SSPD No. 20185290891592 del 17 de agosto de 2018 remitió un documento denominado Programa de Prestación del Servicio de Aseo. En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0288 de 2015, se deben establecer una serie de parámetros necesarios los cuales deben ir en concordancia con la información del PGIRS.

Tabla 15 Parámetros de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

| Numeral | Observaciones |
|--|---|
| 1. Actividades prestadas | El prestador no define la fecha de inicio de las actividades prestadas en el municipio. En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución 288 de 2015. |
| 2. Objetivos y metas | El prestador no establece objetivos por cada actividad prestada del servicio y tampoco se define la línea base, metas intermedias y meta final así como los indicadores. De acuerdo con lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución 288 de 2015. |
| 3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo | El prestador no define la fecha de adopción del programa. Por consiguiente, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución 288 de 2015. |
| 3.2. Área de prestación del servicio | El prestador no define el área de prestación de cada actividad del servicio de aseo, como tampoco la localidad, comunas o similares. Dado lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución 288 de 2015. |
| 3.3. Actividad de recolección y transporte | El prestador no describe la forma de presentación de los residuos, la ubicación de la base de operaciones, las macrorrutas, localidad, |

| Numeral | Observaciones |
|--|---|
| | <p>frecuencia, horario, el censo de puntos críticos y el lugar de disposición final.</p> <p>En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p> |
| 3.4. Actividad de transferencia | <p>El prestador no realiza la actividad de transferencia.</p> <p>Por lo tanto, este aspecto NO APLICA.</p> |
| 3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas | <p>El prestador no señala el número de kilómetros de cuneta de vías y áreas públicas, así como los metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de barrido. Igualmente, no indica las macrorrutas, localidad, frecuencia y horario, la ubicación de los cuartelillos ni el programa de instalación y mantenimiento de cestas.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p> |
| 3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas | <p>El prestador no describe la ubicación, localidad, área y frecuencia de las zonas a intervenir. Sin embargo, es de anotar que en el PGIRS no se define un catastro de dichas áreas.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p> |
| 3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas | <p>El prestador no tiene identificado la cantidad de árboles, frecuencia y localidad de los individuos a podar. Es de resaltar que en el PGIRS no se define dicho catastro.</p> <p>En concordancia, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p> |
| 3.8. Actividad de aprovechamiento | <p>El prestador no incluye las macrorrutas de recolección de los residuos aprovechables ni la ubicación de la estación de clasificación y aprovechamiento.</p> <p>Por lo tanto, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.8. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p> |
| 3.9. Actividad de tratamiento | <p>El prestador no señala la dirección de la planta de tratamiento, el tipo de tratamiento y la capacidad instalada.</p> <p>En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.9. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p> |
| 3.10. Actividad de comercialización | <p>El prestador no indica el punto de atención al usuario, ni los medios de contacto, así como el esquema de facturación del servicio, ni el programa de relaciones con la comunidad.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p> |
| 3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas | <p>El prestador no describe las áreas públicas objeto de lavado y la programación de la actividad, así como los puentes peatonales, áreas, metros y frecuencia.</p> |

| Numeral | Observaciones |
|--|---|
| | Por lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.11. del anexo de la Resolución 288 de 2015. |
| 3.12. Residuos especiales | El prestador no describe las condiciones en las que realizara las actividades del servicio para atender los residuos especiales generados por las diversas situaciones. En concordancia, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución 288 de 2015. |
| 3.13. Programa de Gestión del Riesgo | El prestador no indica las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, así como las acciones de respuesta y las medidas a adoptar por el usuario o tercero. Dado lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución 288 de 2015. |
| 3.14. Subsidios y contribuciones | El prestador no señala los factores de subsidios y aportes solidarios, así como no indica el acuerdo o los convenios con el fondo de solidaridad, etc. En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución 288 de 2015. |
| 4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS | El prestador establece las actividades a emprender para dar cumplimiento a los proyectos del PGIRS y el plazo. En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución 288 de 2015. |

Teniendo en cuenta las consideraciones del anterior cuadro, el PPSA **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con los lineamientos mínimos contenidos en la Resolución 288 de 2015. Por consiguiente, el prestador debe proceder a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a dicha normativa y ajustar su PPSA, así como proceder con el reporte del mismo al SUI, único medio oficial de recibo de dicho documento.

3.1.3. Comparación entre PGIRS Y PPSA

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS y el PPSA.

Tabla 16 Comparación PGIRS –PPSA

| Recolección, transporte y transferencia | | |
|--|-----------------------|--------------|
| Aspecto | PGIRS | PPSA |
| Cobertura de recolección área urbana | 93% | No se indica |
| Frecuencia de recolección área urbana | 2 veces por semana | No se indica |
| Cantidad de puntos críticos en área urbana | 2 | No se indica |
| Lugar de disposición de residuos sólidos | Relleno del municipio | No se indica |
| Existencia de estaciones de transferencia | NA | NA |
| Capacidad de la estación de transferencia | NA | NA |

| Barrido y limpieza de vías y áreas públicas | | |
|--|----------------------------|--------------|
| Aspecto | PGIRS | PPSA |
| Cobertura del barrido área urbana | No hay información | No se indica |
| Longitud de vías y áreas públicas | No hay información | No se indica |
| Área de parques y zonas públicas | No hay información | No se indica |
| Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas | NA | NA |
| Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana | 21 | No se indica |
| Frecuencia actual de barrido área urbana | No se realiza | No se indica |
| Longitud de playas costeras | NA | NA |
| Corte de césped y poda de árboles | | |
| Aspecto | PGIRS | PPSA |
| Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda | No hay catastro de arboles | No se indica |
| Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped | Sin estimar | No se indica |
| Frecuencia actual de corte de césped | No se realiza | No se indica |
| Frecuencia actual de poda de árboles | No se realiza | No se indica |
| Lavado de áreas públicas | | |
| Aspecto | PGIRS | PPSA |
| Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado | 14 parques | No se indica |
| Acuerdo de lavado de áreas públicas | NA | NA |
| Frecuencia actual de lavado de áreas públicas | No se realiza | No se indica |

Aun cuando el PGIRS contempla las actividades a prestar por el prestador del servicio de aseo en el municipio de Albania, La Guajira se puede evidenciar en el cuadro anterior que al no existir información de catastro de árboles, áreas de corte y lavado, así como de frecuencias definidas por el ente territorial, el prestador del servicio no tiene como definir las frecuencias y zonas a intervenir de dichas actividades. Adicionalmente, hay inconsistencias entre los parámetros establecidos en el PGIRS del municipio de Albania y los contemplados en el PPSA de la empresa, particularmente por no contener la información. Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador debe ajustar el PPSA con lo indicado en el PGIRS del municipio, si quiere trasladar vía tarifa los costos de limpieza urbana, en caso de ejecutar dichas actividades.

3.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

En la visita realizada del 13 al 16 de agosto de 2018, se pudo verificar que la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables se realiza con las características:

Tabla 17 Características de prestación de la actividad de recolección

| RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS | | | |
|---|------------------|----------------------|---|
| Conductores | Operarios | Vehículos | Frecuencia |
| 1 | 3 | 1 Volqueta operativa | 2 veces por semana de 6am a 12m y 2pm a 6pm |

Fuente: Visita SSPD 13 al 16 de agosto de 2018

3.2.1. Requisitos de la actividad de recolección

Respecto a los requisitos de la actividad de recolección, se tienen las siguientes observaciones respecto al cumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015:

- Se observó durante la visita del 13 al 16 de agosto que, el vehículo no portaba elementos para evitar el esparcimiento de residuos en la vía pública.
- Para garantizar la actividad de recolección, el prestador indicó que la suplencia del vehículo utilizado para la recolección de residuos sólidos, en los casos de averías y/o necesidad de mantenimiento se contrata otra operación de volqueta y que en caso de fallas en el contrato actual se establece que el conductor debe realizar las reparaciones respectivas. Al respecto cabe recordar que el servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.
- Es responsabilidad del prestador del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional. Sin embargo durante la visita efectuada del 13 al 16 de agosto de 2018, se evidenció que los operarios de la actividad en cuestión no contaban con identificación, ni uniformes de trabajo; algunos de ellos carecían de equipos de seguridad industrial y salud ocupacional.
- Durante la visita efectuada del 13 al 16 de agosto se evidenció un presunto incumplimiento al Artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015 en los numerales 1, 4, 6, 7, 14 por falta de logotipos de identificación de la empresa prestadora del servicio público de aseo, salida del tubo de escape por debajo de la altura máxima del vehículo, pérdida de líquido (lixiviado), falta de dotación de equipos de carretera y de atención de incendios.

De acuerdo con lo anteriormente relacionado, se estaría presentando un presunto incumplimiento a los numerales 1, 2 y 6 del Artículo 2.3.2.2.3.27. *Requisitos de la actividad de recolección*. Del Decreto MVCT 1077 de 2015.

3.2.2. Sistemas de recolección de residuos sólidos ordinarios

El prestador realiza la recolección de residuos a partir de su presentación en bolsas plásticas en las aceras de las calles, o recipientes retornables de propiedad del usuario.

3.2.2.1. Macrorrutas y microrrutas

De acuerdo con la definición del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 se tiene que:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

26. Macrorruta. *Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.*

27. Microrruta. Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.

(...)"

Para realizar la actividad de recolección de residuos sólidos ordinarios, la empresa TRIPLE A DEL CARIBE S.A. E.S.P. divide geográficamente la ciudad en 3 macrorrutas, de acuerdo a lo informado por el prestador durante la visita del 13 al 16 agosto de 2018; sin embargo, la información de las mismas no se encuentra certificada en SUI, no se cuenta con planos, ni la información se encuentra contenida en el contrato de condiciones uniformes.

Por otro lado, el prestador informó que se tienen 3 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables; a continuación, se presentan la información suministrada con relación a las mismas:

Tabla 18 Ruta 1

| BARRIOS | DIAS DE RECOLECCION |
|-----------------|--|
| PLAZA PRINCIPAL | LUNES Y JUEVES Hora de inicio: 6:15 am a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 P.M |
| SAN MARTIN | |
| 26 DE FEBRERO | |
| EL CENTRO | |
| DIVINO NIÑO | |
| EL SILENCIO | |
| CIUDAD ALBANIA | |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Imagen 4 Plano Ruta 1



Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Imagen 5 Plano Ciudad Albania Ruta 1



Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Tabla 19 Ruta 2

| BARRIOS | DIAS DE RECOLECCION |
|------------------|---|
| PLAZA PRINCIPAL | MARTES Y VIERNES Hora de inicio: 6:15 am a 12:00 a.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. |
| 7 DE AGOSTO | |
| EL MOLINO | |
| EL CARMEN | |
| CASAS DUPLEX | |
| SERGIO HERNANDEZ | |
| VILLA ONE | |
| LUNA DEL RIO | |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Imagen 6 Plano Ruta 2



Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Imagen 7 Plano Luna del Río Ruta 2



Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Tabla 20 Ruta 3

| BARRIOS | DIAS DE RECOLECCION |
|-----------------|---|
| PLAZA PRINCIPAL | MIERCOLES Y SABADOS Hora de inicio: 6:15 AM a 12:00 P.M y de 02:00 P.M a 06:00 P.M |
| VILLA REINA | |
| SAN FRANCISCO | |
| DIGNA ROSA | |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Imagen 8 Plano Ruta 3



Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Los documentos de: estudio, análisis de soporte y diseño del esquema operativo establecido en el Artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, no fueron suministrados por el prestador en el marco de la visita, por tanto se estaría presentando un presunto incumplimiento a dicho artículo.

Para cada microrruta las frecuencias y horarios fueron suministradas por el prestador de la siguiente manera:

Tabla 21 Relación de rutas, horarios y frecuencias

| LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| RUTA 1 | RUTA 2 | RUTA 3 | RUTA 1 | RUTA 2 | RUTA 3 |
| HORA DE INICIO: 6:15 AM | HORA DE INICIO: 6:15 AM | HORA DE INICIO: 6:15 AM | HORA DE INICIO: 6:15 AM | HORA DE INICIO: 6:15 AM | HORA DE INICIO: 6:15 AM |
| BARRIOS: | BARRIOS: | BARRIOS: | BARRIOS: | BARRIOS: | BARRIOS: |
| PLAZA PRINCIPAL | PLAZA PRINCIPAL | PLAZA PRINCIPAL | PLAZA PRINCIPAL | PLAZA PRINCIPAL | PLAZA PRINCIPAL |
| SAN MARTIN | 7 DE AGOSTO | VILLA REINA | SAN MARTIN | 7 DE AGOSTO | VILLA REINA |
| 26 DE FEBRERO | EL MOLINO | SAN FRANCISCO | 26 DE FEBRERO | EL MOLINO | SAN FRANCISCO |
| CENTRO | EL CARMEN | DIGNA ROSA | CENTRO | EL CARMEN | DIGNA ROSA |
| DIVINO NIÑO | CASAS DUPLEX | | DIVINO NIÑO | CASAS DUPLEX | |
| HORA DE INICIO: 2:00 AM | HORA DE INICIO: 2:00 AM | | HORA DE INICIO: 2:00 AM | HORA DE INICIO: 2:00 AM | |
| EL SILENCIO | SERGIO HERNANDEZ | | EL SILENCIO | SERGIO HERNANDEZ | |
| CIUDAD ALBANIA | VILLA ONE | | CIUDAD ALBANIA | VILLA ONE | |
| | LUNA DEL RIO | | | LUNA DEL RIO | |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

En ese sentido, se tienen las siguientes observaciones respecto a la información suministrada de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables:

- Al momento de la solicitud de información durante la visita, se notó que el prestador no tenía claridad de la diferencia entre los términos macrorruta y microrruta.
- Los planos suministrados no permiten ubicar con claridad la ubicación de calles, barrios, iglesias, colegios, hospitales; ni el área geográfica del municipio y la leyenda y simbología empleada tampoco son claras.
- Los planos suministrados no contienen la información del trayecto, ni dirección de las microrutas, ni indican el lugar de inicio y finalización. Igualmente no están consignadas convenciones ni la localización o delimitación del área de prestación ni el área geográfica.
- Los planos suministrados no indican cuales son las macrorrutas y cuáles son las microrrutas. Igualmente sucede con la relación de los horarios y las frecuencias.
- La relación de microrrutas no contiene hora de finalización de las rutas.
- Existe una incongruencia en la información suministrada, ya que verbalmente el jefe de operaciones de la empresa expresó que el horario en horas de la tarde era de 2:00pm a 6:00pm, sin embargo en la relación de horarios y frecuencias indica las 2:00 am.

Teniendo en cuenta que los planos suministrados carecen de información relacionada con el área de prestación del servicio y la contenida en los mismos no es clara en relación con la ubicación de calles y lugares, además de que carece de convenciones y simbología, se estaría presentando un presunto incumplimiento del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 al imposibilitar el ejercicio de la vigilancia a la prestación del servicio de aseo.

De la misma manera, se puede concluir al no realizar la diferenciación entre macrorrutas y microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos y por las condiciones de la información suministrada que se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.30. *Establecimiento de macrorrutas y microrrutas* del Decreto 1077 de 2015 que indica:

“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. *Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.*

Para el diseño de macrorrutas y microrrutas deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

- 1. Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.*
- 2. Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).*
- 3. Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.*
- 4. Recolección en zonas industriales.*
- 5. Zonas de difícil acceso.”*

Ejecución de la actividad: Durante la visita del 13 al 15 de agosto de 2018, se verificaron las 3 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables realizadas por parte de la empresa TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P. sobre lo cual se tienen las siguientes observaciones:

Tabla 22 Observaciones a la verificación de campo microrrutas de recolección de residuos

| MACRORRUTA | MICRORRUTA | FECHA Y HORARIO VERIFICADO | BARRIOS ATENDIDOS | OBSERVACIONES |
|------------|------------|--|--|--|
| 2 | 2 | 14/08/2018 6:22 am a 8:35 am y 10:00 am a 12:00 pm | Parque central, 7 de agosto, el molino, el Carmen y Sergio Hernandez | La actividad estaba siendo desarrollada por 4 operarios y 1 conductor de volqueta. De ellos solamente 1 operario portaba uniforme reflectivo y la dotación completa de seguridad industrial (botas, guantes, uniforme de la empresa y gorra), los otros 3 operarios portaban botas punta de acero, tapabocas y guantes. Los overoles y gorras eran propios de las 3 personas mencionadas. El prestador informó que se encontraban en periodo de prueba y que habían ingresado a la empresa hace una semana (2 de ellos) y el día lunes 14 de agosto, 1 de ellos. |

| MACRORRUTA | MICRORRUTA | FECHA Y HORARIO VERIFICADO | BARRIOS ATENDIDOS | OBSERVACIONES |
|------------|------------|------------------------------------|---|--|
| | | | | <p>El conductor no portaba elementos de seguridad industrial.</p> <p>El supervisor informó que la ruta se hace de 6:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 6 pm.</p> <p>La ruta la estaba haciendo el vehículo con placas 52Z ABK sin logos de la empresa y sin kit de carretera; solamente portaba triángulos reflectivos.</p> <p>El vehículo NO portaba elementos para evitar la dispersión de residuos en las calles (pala, escoba y rastrillo, etc).</p> |
| 3 | 3 | 15/08/2018 1:30 pm a 4:00 pm | Parque central y corregimiento de Cuestecita | <p>Se presentó un retraso en el horario de recolección (prestación en horario de la tarde, rutas de la mañana) debido al evento de lluvias durante toda la noche anterior, ya que no era posible el ingreso al relleno sanitario, por lo que no se recogió hasta que no se garantizara dicho ingreso para no dejar los residuos en la volqueta.</p> <p>La actividad estaba siendo desarrollada por 4 operarios y 1 conductor de volqueta. Ninguno de ellos portaba uniforme reflectivo, portaban botas punta de acero, tapabocas y guantes suministrados por la empresa. Los overoles y gorras eran propios de las personas.</p> <p>El conductor no portaba elementos de seguridad industrial.</p> <p>La ruta la estaba haciendo el vehículo con placas 52Z ABK sin logos de la empresa.</p> <p>No se evidenció que el vehículo portara elementos para evitar la dispersión de residuos en las calles (pala, escoba y rastrillo, etc).</p> |
| 1 | 1 | 16/08/2018 6:00 am a 9:20 am | San Martin, 26 de febrero, centro y divino niño | <p>La actividad estaba siendo desarrollada por 4 operarios y 1 conductor de volqueta. Ninguno de ellos portaba uniforme reflectivo, portaban botas punta de acero, tapabocas y guantes suministrados por la empresa.</p> |

| MACRORRUTA | MICRORRUTA | FECHA Y HORARIO VERIFICADO | BARRIOS ATENDIDOS | OBSERVACIONES |
|------------|------------|----------------------------|-------------------|--|
| | | | | Los overoles y gorras eran propios de las personas. El conductor no portaba elementos de seguridad industrial solamente un tapabocas. La ruta la estaba haciendo el vehículo con placas 52Z ABK sin logos de la empresa. El vehículo portaba un recogedor y un cepillo. |

Fuente: Visita SSPD del 13 al 16 de agosto de 2018

A continuación, se muestran los registros fotográficos que dan cuenta del desarrollo de la actividad (verificación de las microrrutas visita de inspección del 13 al 16 de agosto de 2018):

Imagen 9 Elementos dotación operarios
13/08/2018



Imagen 10 Elementos dotación operarios
14/08/2018



Fuente: Visita SSPD del 13 al 16 de agosto de 2018

3.2.2.2. Parque automotor

Los vehículos utilizados para la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios no se encuentran cargados en SUI.


Por su parte en la visita del 13 al 16 de agosto de 2018 el prestador suministró la siguiente información referente al vehículo operativo y al vehículo de reserva

Tabla 23 Características del vehículo operativo TRIPLE A DEL CARIBE S.A. E.S.P.

| | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| VEHICULO N° 1 | Imagen 11 Vehículo operativo |
| TIPO: VOLTEO | |
| PLACAS: 52ZABK | |
| VOLUMEN: 10 m ³ | |
| MARCA: CHEVROLET | |

| | |
|------------------------------|--|
| MODELO: 1991 |  |
| ARRENDADO | |
| VEHICULO EN ESTADO OPERATIVO | |

Tabla 24 Características del vehículo de suplencia TRIPLE A DEL CARIBE S.A. E.S.P.

| | |
|---|--|
| VEHICULO N° 2 | <p align="center">Imagen 12 Vehículo de reserva</p>  |
| TIPO: COMPACTADOR | |
| PLACAS: ARR – 699 | |
| CAPACIDAD: 12000 kg | |
| VOLUMEN: 16 yardas ³ | |
| MARCA: CHEVROLET | |
| MODELO: 1998 | |
| ARRENDADO | |
| RESERVA | |
| OBSERVACIONES: Este vehículo es utilizado en caso de presentarse situaciones en las que haya dejado de prestarse el servicio por algún motivo, el cual debido a su capacidad de carga facilita la rápida recolección. | |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Verificación de vehículos: Las condiciones de la volqueta operativa fueron verificadas con relación a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 los días 14, 15 y 16 de agosto durante la ejecución de las microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos. A continuación, se presenta un resumen de lo evidenciado:

Tabla 25 Registro de inspección del vehículo utilizado para la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios

| VERIFICACIONES | SI/NO/NA | SI/NO/NA | OBSERVACIONES |
|-----------------------|------------|------------|---------------|
| Fecha de verificación | 14/08/2018 | 16/08/2018 | |
| Hora de verificación | 6:30 AM | 8:20 AM | |

| VERIFICACIONES | SI/NO/NA | SI/NO/NA | OBSERVACIONES |
|---|------------------|---------------------------------|---|
| Dirección o lugar de verificación | Parque Principal | Parque del barrio 26 de febrero | |
| ¿El conductor porta el plano de la microrruta? | NO | NO | |
| ¿Los documentos de tránsito se encuentran al día? (licencia de conducción, SOAT, revisión técnico mecánica, tarjeta de propiedad) | SI | SI | |
| ¿El vehículo se encuentra claramente identificado? (color, logotipos, placa de identificación) | SI | SI | Placas de identificación, no porta logotipos de la empresa. |
| ¿Posee equipo de comunicaciones? ¿Cual? (>5000 suscript.) | SI | SI | Se comunican por celular. |
| ¿Transporta residuos de construcción, demolición u otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados? | NO | NO | |
| Si cuenta con equipo de compactación, ¿éste puede ser detenido en caso de emergencia? | NA | NA | |
| ¿Las cajas compactadoras son de tipo cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado)? | NA | NA | |
| ¿Cuenta con mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga de lixiviado? | NA | NA | |
| ¿Posee balizas o luces de estroboscópicas, ubicadas sobre la cabina? | NA | NA | |
| ¿Posee balizas o luces de estroboscópicas, ubicadas en la parte posterior de la caja de compactación? | NA | NA | |
| ¿Posee luces en la zona de la tolva? | NA | NA | |
| ¿El tubo de escape se encuentra ubicado hacia arriba y por encima de su altura máxima? | NO | NO | |
| ¿Cuenta con estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse? | NA | NO | |
| ¿Se encuentra dotado de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas y estos se encuentran en buenas condiciones? | NO | SI | El 16/08/2018 portaba escoba y recogedor. |
| ¿Posee equipos de carretera y de atención de incendios? | NO | SI | El 16/08/2018 portaba gato y triángulos. |

| VERIFICACIONES | SI/NO/NA | SI/NO/NA | OBSERVACIONES |
|---|----------|----------|---|
| ¿Hay presencia de fuga de líquido (lixiviado)? | NO | SI | El prestador indicó que en el contrato de volqueta quedó estipulado la soldadura de una placa de 2cm en la puerta del vagón para evitar la fuga de líquido (lixiviado). |
| ¿Los operarios cuentan con elementos de seguridad industrial? ¿Cuáles? | SI | SI | Solamente 1 de los 4 operarios portaba elementos de seguridad industrial (botas, uniforme reflectivo y gorra) el 14/08/2018. El prestador informó que los otros 3 operarios están en periodo de prueba. Los días de verificación todos los operarios tenían botas de seguridad y tapabocas suministrados por la empresa. |
| Si no cuenta con caja compactadora, ¿se encuentran cubiertos los residuos sólidos, de forma que no permita el esparcimiento de residuos durante el recorrido? | SI | SI | Se hizo el cubrimiento de residuos con plástico cuando la volqueta se llenó. |
| Si no cuenta con equipo de compactación, ¿posee mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado)? | NO | NO | |
| Si no cuenta con equipo de compactación, ¿posee luces ubicadas en la cabina? | NO | SI | |

Fuente: Visita SSPD del 13 al 16 de agosto de 2018

A continuación, se presenta evidencia fotográfica:

Imagen 13 Vehículo recolector



Imagen 14 Operarios realizando la actividad



Imagen 15 Equipo de carretera y elementos complementarios

Imagen 16 Pérdida de líquido lixiviado



Fuente: Visita SSPD del 13 al 16 de agosto de 2018

En ese sentido se evidenció un presunto incumplimiento al Artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015 en los numerales 1, 4, 7, 10 y 14, que indican:

“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:

1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).

(...)

4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.

(...)

7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.

(...)

10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).

(...)

14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.”

3.2.2.3. Puntos críticos

De acuerdo con el PGIRS del municipio de Albania, existen 2 puntos críticos en el área de prestación. Sin embargo, el prestador manifestó durante la visita del 13 al 16 de agosto de 2018 que tiene identificados 12 puntos críticos en el área de prestación, de lo cual no suministró la información respecto a su ubicación, ni fue posible verificarlos en campo ya que no se tenían totalmente identificados.

Lo anterior implica que el prestador dificultó las funciones de vigilancia por parte de esta Superintendencia por lo que presuntamente estaría incumpliendo con la ley 142 de 1994.

3.2.2.4. Base de operaciones

Debido a que la empresa TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P. tiene menos de 5000 usuarios, no es requisito que cuente con base de operaciones. La volqueta se deja durante las noches en un parqueadero cercano a las oficinas de atención al usuario.

3.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

La actividad de barrido y limpieza de áreas y vías públicas se realiza actualmente de la siguiente manera según lo informado por el prestador en la visita del 13 al 16 de agosto de 2018:

Tabla 26 Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

| Operarios | Frecuencia |
|--|-------------------|
| 3 (2 en operación y 1 en labores administrativas por condición laboral especial) | 1 vez por semana. |

Fuente: Visita SSPD del 13 al 16 de agosto de 2018

Lo anterior denota un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015 que indica:

“ARTICULO 2.3.2.2.2.4.53. Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley. El establecimiento de mayores frecuencias definidas en el PGIRS para la totalidad del área urbana del municipio y/o distrito o partes específicas de la misma, deberá ser solicitado por el ente territorial al prestador y su costo será reconocido vía tarifa.

Parágrafo. El prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos deberá garantizar la frecuencia mínima de barrido y limpieza, o la que determine el PGIRS en toda el área de prestación a su cargo.”

3.3.1. Macrorrutas y microrrutas

Para realizar la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, la empresa TRIPLE A DEL CARIBE S.A. E.S.P. divide geográficamente la ciudad en 5 macrorrutas de acuerdo a lo informado por el prestador durante la visita del 13 al 16 agosto de 2018; sin embargo, la información de las mismas no se encuentra certificada en SUI, no se cuenta con planos, ni la información se encuentra contenida en el contrato de condiciones uniformes.

En ese sentido se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015 que indica:

“ARTICULO 2.3.2.2.2.4.55. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio

público de aseo están obligadas a establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio.”

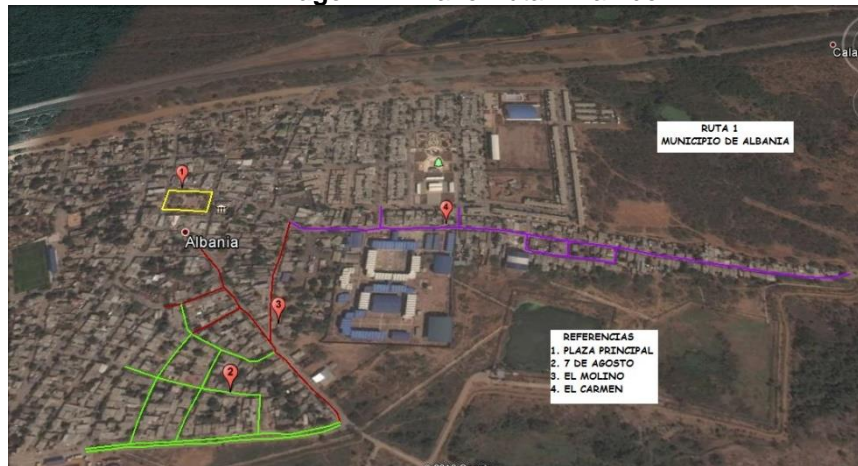
Por otro lado, el prestador informó que se tienen 6 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. A continuación, se presentan la información suministrada con relación a las mismas:

Tabla 27 Ruta de Barrido 1

| BARRIOS | DIAS DE BARRIDO |
|-----------------|-------------------------------|
| PLAZA PRINCIPAL | LUNES Hora de inicio: 7 am |
| 7 DE AGOSTO | |
| EL MOLINO | |
| EL CARMEN | |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Imagen 17 Plano Ruta 1 Barrido



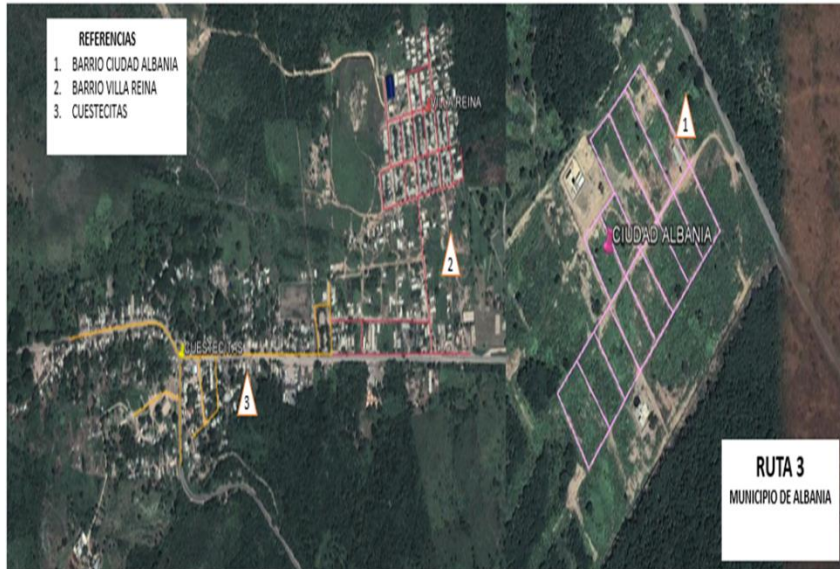
Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Tabla 28 Ruta de Barrido 2

| BARRIOS | DIAS DE BARRIDO |
|----------------|--------------------------------|
| CIUDAD ALBANIA | MARTES Hora de inicio: 7 am |
| VILLA REINA | |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Imagen 18 Plano Ruta 2



Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Tabla 29 Ruta de Barrido 3

| BARRIOS | DIAS DE BARRIDO |
|-----------------|-----------------------------------|
| PLAZA PRINCIPAL | MIERCOLES Hora de inicio: 7 am |
| SAN MARTIN | |
| 26 DE FEBRERO | |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Imagen 19 Plano Ruta 3 Barrido



Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Tabla 30 Ruta de Barrido 4

| BARRIOS | DIAS DE BARRIDO |
|------------------|--------------------------------|
| CASAS DUPLEX | JUEVES Hora de inicio: 7 am |
| SERGIO HERNANDEZ | |
| VILLA ONE | |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Imagen 20 Plano Ruta 4 Barrido



Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Tabla 31 Ruta de Barrido 5

| BARRIOS | DIAS DE BARRIDO |
|-----------------|---------------------------------|
| PLAZA PRINCIPAL | VIERNES Hora de inicio: 7 am |
| CENTRO | |
| DIVINO NIÑO | |
| EL SILENCIO | |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Imagen 21 Plano Ruta 5 Barrido



Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

En los documentos suministrados por el prestador, se indica que en la actualidad se realiza un tramo total de 394.5 km/mes con una frecuencia de barrido de 1 vez a la semana en el casco urbano y diario para el sector comercial del municipio Albania, realizan un barrido de cunetas de 98.6 km/semana.

La inspección de esta actividad se realizó los días 14 y 16 de agosto de 2018 y las evidencias se presentan a continuación:

Tabla 32 Observaciones a la verificación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

| MACRORRUTA | MICRORRUTA | HORA / FECHA | DIRECCIÓN / LOCALIDAD/ BARRIO | OBSERVACIONES |
|------------|------------|-----------------------|-------------------------------|---|
| 2 | 2 | 8:13 am 14/08/2018 | Barrio Divino Niño (Parque) | La operaria NO portaba el plano de la microrruta. La operaria contaba con elementos de seguridad industrial y salud ocupacional tales como gorra de sol+cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, overol reflectivo, gafas de seguridad. Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, escoba, bolsas, cepillo y rastrillo. |
| 2 | 2 | 8:22 am 14/08/2018 | Barrio Divino Niño (Parque) | La operaria NO portaba el plano de la microrruta. La operaria contaba con elementos de seguridad industrial y salud ocupacional tales como gorra de sol+cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, overol reflectivo, gafas de seguridad. Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, escoba, bolsas, cepillo y rastrillo. |
| 3 | 3 | 9:30 am 16/08/2018 | Barrio Duplex | La operaria NO portaba el plano de la microrruta. La operaria contaba con elementos de seguridad industrial y salud ocupacional tales como gorra de sol+cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, overol reflectivo, gafas de seguridad. Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, escoba, bolsas, cepillo dañado y rastrillo. |
| 3 | 3 | 9:36 am 16/08/2018 | Barrio Sergio Hernandez | La operaria NO portaba el plano de la microrruta. La operaria contaba con elementos de seguridad industrial y salud ocupacional tales como gorra de sol+cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, overol reflectivo, gafas de seguridad. Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, escoba, bolsas, cepillo y rastrillo. |

Fuente: Visita SSPD del 13 al 16 de agosto de 2018

A continuación se presenta el registro fotográfico de lo evidenciado durante la visita del 13 al 16 de agosto de 2018:

Imagen 22 Barrido Parque Barrio Divino Niño



Imagen 23 Barrido Parque Barrio Divino Niño



Imagen 24 Barrido Barrio Duplex



Imagen 25 Barrido Barrio Sergio Hernandez



Fuente: Visita SSPD del 13 al 16 de agosto de 2018

3.4. Componente de Limpieza Urbana - CLUS

El prestador manifestó que realiza la actividad de corte de césped una vez al mes en temporada seca y semanal en temporada de lluvias, poda de árboles 1 vez al mes dependiendo de la inspección previa. El prestador manifiesta que no se hizo entrega de un catastro de árboles por parte del municipio, por tanto, se hizo un inventario de 15 puntos y con base a eso se desarrolló la programación suministrada que se presenta a continuación:

| No. | LUGAR | ACTIVIDAD |
|-----|-----------------|---|
| 1 | PLAZA PRINCIPAL | Sector de la plaza principal, incluye limpieza general, poda de árboles, poda de trinitarias, limpieza de jardineras, barrido del área, recolección y transporte de los residuos de corte de césped y poda de árboles hasta el sitio de acopio final. |

| No. | LUGAR | ACTIVIDAD |
|-----|---|---|
| 2 | PARQUE PRINCESA NEGRA | Sector Parque de la princesa negra, incluye limpieza general, poda de árboles, corte de césped con guadañadora, barrido de las áreas y perímetro, recolección y transporte de los residuos de corte de césped y poda de árboles hasta el sitio de acopio. |
| 3 | PARQUE 7 E AGOSTO - AVENIDA 7 DE AGOSTO | Sector Parque 7 De agosto, incluye perímetro del barrio, avenida 7 de Agosto, incluye Limpieza general, poda de árboles, desmalece con guadañadora, barrido de las áreas, recolección y transporte de los residuos de poda de árboles y corte de césped hasta el sitio de acopio final. |
| 4 | PARQUE SAN MARTIN - PERIMETRO | Sector Perímetro Barrio San Martin, incluye perímetro del barrio, parque del Sombreron y avenida, se realiza limpieza general del área, poda de árboles, desmalece con guadañadora, barrido del perímetro, recolección de residuos esparcidos, recolección y transporte de los residuos de poda de árboles y corte de césped hasta el sitio de acopio final. |
| 5 | AVENIDA LOS ESTUDIANTES | Sector Avenida Villa One y Sergio Hernández, limpieza general, poda de árboles, barrido del perímetro, recolección y transporte de residuos de poda de árboles y corte de césped hasta el lugar de acopio final. |
| 6 | EL CRUCE-PERIMETRO | Sector el cruce perímetro, incluye limpieza general, poda de árboles, corte de césped, barrido del perímetro, recolección de residuos esparcidos, desmalece con guadañadora, recolección y transporte de residuos de poda de árboles y corte de césped hasta el lugar de acopio final. |
| 7 | PARQUE 26 DE FEB- PERIMETRO | Sector parque 26 de febrero, incluye cementerio municipal, cancha de micro del sector y vía la rosita, se realiza limpieza general, poda de árboles, desmalece con guadaña, barrido del perímetro, recolección de residuos de poda de árboles y corte de césped y transporte hasta el lugar de acopio final. |
| 8 | POLIDEPORTIVO-CASA ADULTO MAYOR | Sector Polideportivo - casa del adulto mayor, incluye perímetro de los sectores, se realiza limpieza general, poda de árboles, desmalece con guadaña, barrido del perímetro, recolección de residuos de poda de árboles y corte de césped y transporte hasta el lugar de acopio final. |
| 9 | PARQUE VILLA REINA - POLIDEPORTIVO | Sector parque de villa reina - Polideportivo, incluye perímetro del sector, se realiza limpieza general, poda de árboles, desmalece con guadaña, barrido del perímetro, recolección de residuos de poda de árboles y corte de césped y transporte hasta el lugar de acopio final. |
| 10 | ENTRADA CIUDAD ALBANIA - PERIMETRO | Sector ciudad Albania, incluye entrada principal al barrio y perímetro, limpieza general, desmalece con guadañadora, poda de árboles, barrido del perímetro, recolección de residuos esparcidos, recolección de residuos de poda de árboles y corte de césped y transporte hasta el lugar de acopio final. |
| 11 | PARQUES DIVINO NIÑO - PERIMETRO | Sector Perímetro Barrio Divino niño, incluye perímetro del barrio, parque de las manos y parque nuevo, se realiza limpieza general del área, poda de árboles, desmalece con guadañadora, barrido del perímetro, recolección de residuos esparcidos, recolección y transporte de los residuos de poda de árboles y corte de césped hasta el sitio de acopio final. |

| No. | LUGAR | ACTIVIDAD |
|-----|----------------------------------|---|
| 12 | PARQUE EL MOLINO | Sector parques barrio el molino, incluye sector bajando el hospital, se realiza actividad de limpieza general, desmalece con guadañadora, poda de árboles, barrido del perímetro, recolección de residuos esparcidos, recolección y transporte de los residuos de poda de árboles y corte de césped hasta el sitio de acopio final. |
| 13 | PARQUE DE CUESTECITA - PERIMETRO | Sector parque Cuestecita, incluye sector de la iglesia y perímetro, se realiza actividad de limpieza general, desmalece con guadañadora, poda de árboles, barrido del perímetro, recolección de residuos esparcidos, recolección y transporte de los residuos de poda de árboles y corte de césped hasta el sitio de acopio final. |
| 14 | PORCIOSA - PERIMETRO | Sector parque principal de porciosa, incluye cementerio municipal, casa quinta, casa del adulto mayor y perímetro, se realiza limpieza general, poda de árboles, desmalece con guadaña, barrido del perímetro, recolección de residuos de poda de árboles y corte de césped y transporte hasta el lugar de acopio final. |
| 15 | LOS REMEDIOS - PERIMETRO | Sector parque principal de los remedios, incluye cementerio municipal, colegio y perímetro, se realiza limpieza general, poda de árboles, desmalece con guadaña, barrido del perímetro, recolección de residuos de poda de árboles y corte de césped y transporte hasta el lugar de acopio final. |

3.5. Disposición final

La disposición final de los residuos sólidos se realiza en el sitio denominado "Relleno Sanitario de Albania", que era operado por parte de la TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P., sin embargo actualmente es operado por parte del Consorcio Ambientalista 2018.

Por su parte no existe reporte en SUI de las toneladas recogidas provenientes de las diferentes actividades y dispuestas en el relleno sanitario de Albania.

Durante la visita del 13 al 16 de agosto de 2018 el prestador suministró la siguiente información respecto a toneladas dispuestas:

Tabla 33. Toneladas Recogidas 2016

| ITEM | MESES | TONELADAS |
|------|------------|-----------|
| 1 | ENERO | 379,24 |
| 2 | FEBRERO | 419,21 |
| 3 | MARZO | 436,81 |
| 4 | ABRIL | 424,77 |
| 5 | MAYO | 500,48 |
| 6 | JUNIO | 515,8 |
| 7 | JULIO | 502,27 |
| 8 | AGOSTO | 559,62 |
| 9 | SEPTIEMBRE | 519,88 |
| 10 | OCTUBRE | 540,82 |
| 11 | NOVIEMBRE | 593,05 |
| 12 | DICIEMBRE | 624,44 |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Tabla 34 TONELADAS RECOGIDAS 2017

| ITEM | MESES | TONELADAS |
|------|-------|-----------|
|------|-------|-----------|

| | | |
|----|------------|--------|
| 1 | ENERO | 508,18 |
| 2 | FEBRERO | 594,28 |
| 3 | MARZO | 539,34 |
| 4 | ABRIL | 507,06 |
| 5 | MAYO | 509,01 |
| 6 | JUNIO | 525,14 |
| 7 | JULIO | 501,42 |
| 8 | AGOSTO | 595,13 |
| 9 | SEPTIEMBRE | 611,13 |
| 10 | OCTUBRE | 676,04 |
| 11 | NOVIEMBRE | 636,6 |
| 12 | DICIEMBRE | 623,67 |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

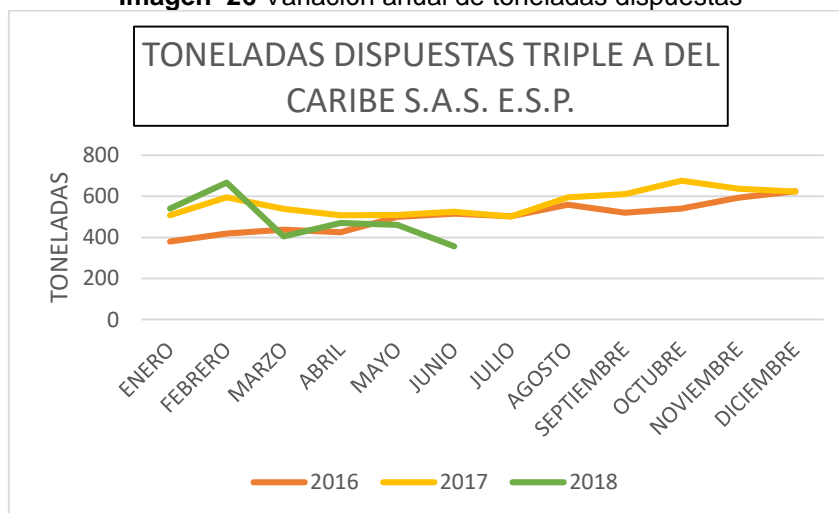
Tabla 35 TONELADAS RECOGIDAS 2018

| ITEM | MESES | TONELADAS |
|------|---------|-----------|
| 1 | ENERO | 540,08 |
| 2 | FEBRERO | 666,03 |
| 3 | MARZO | 404,54 |
| 4 | ABRIL | 470,32 |
| 5 | MAYO | 460,36 |
| 6 | JUNIO | 356,45 |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

De la información anteriormente suministrada se presenta a continuación la variación anual y mensual respecto a las toneladas dispuestas:

Imagen 26 Variación anual de toneladas dispuestas



Fuente: Elaboración propia SSPD

A partir del gráfico anterior se puede observar que el rango de toneladas dispuestas entre los años 2016 y 2018 se mantiene entre 356 y 670 toneladas. Notoriamente se presentó un aumento en la tendencia entre el año 2016 y el año 2017 de más de 100 toneladas, sin embargo en el mes entre los meses de mayo a julio se mantuvo la misma tendencia.

3.6. PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA – PEC

A continuación, se relaciona el estado de cargue de los formatos y formularios correspondiente al PEC, referentes al servicio de aseo, de la Resolución SSPD 20161300062185 2016 para el municipio de Albania, en el departamento de la Guajira por el prestador TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P. :

Tabla 36 Formatos y formularios TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P..

| Formato/Formulario | Fecha de cargue |
|---|----------------------|
| Formulario recursos e inventarios | Pendiente de reporte |
| Formulario de recursos financieros | Pendiente de reporte |
| Plan de Emergencia y Contingencia | Pendiente de reporte |
| Formulario cuestionario eventos aseo | Pendiente de reporte |
| Formulario registro de eventos - servicio de aseo | Pendiente de reporte |
| Formato amenazas servicio de aseo | Pendiente de reporte |
| Formato nivel de exposición servicio de aseo | Pendiente de reporte |
| Formato resistencia daño servicio de aseo | Pendiente de reporte |

Fuente: Elaboración propia SSPD

Así las cosas, se evidencia que el prestador debe proceder a efectuar el reporte al SUI de los formatos y/o formularios pendientes a la fecha.

No obstante, se procedió a realizar un análisis del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) con vigencia 2018, el cual fue entregado por el prestador en visita realizada en el mes de agosto de 2018, pues como se mencionó anteriormente este documento no ha sido cargado al SUI.

A continuación, se detalla el análisis de los numerales del anexo de la Resolución 154 de 2014, que fueron verificados por la entidad para la revisión del PEC del prestador:

Tabla 37 Observaciones lineamientos Resolución 0154 de 2014 PEC TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.

| Numeral | Observaciones |
|--|---|
| Artículo 3: “(...) el Plan de Emergencia y Contingencia que adopte cada persona prestadora de los servicios públicos deberá considerar las medidas necesarias para adaptarse a las <u>condiciones específicas del sistema de prestación</u> y responder a las condiciones físicas, técnicas, operacionales, institucionales, económicas y ambientales del mismo” | El prestador NO FORMULA un Plan de Emergencia y Contingencia para todas las actividades del servicio de aseo que presta. Teniendo en cuenta lo anterior, se encontró que PRESUNTAMENTE NO cumple pues NO incluye las siguientes actividades: Corte de césped, poda de árboles, lavado de vías y áreas públicas. |
| 1.1 Aspecto 1: La ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales, económicos y ambientales | El prestador determino como posibles eventos los siguientes: Concentración de masa eventos, manifestaciones, carnavales, disturbios sociales, huelgas, afectación en la salud de los habitantes del casco urbano del municipio, incremento en la morbilidad por epidemias e intoxicaciones, contaminación ambiental por la disposición de los residuos en las vías públicas, cierre definitivo del sitio de disposición final, afectación por el aumento en el recorrido para disponer en el sitio adecuado, cambio en el horario de recolección, proliferación de especies nocivas, fallas en el sistema de transporte y carencia de recursos económicos para superar los aumento en los costos de operación del servicio. |

| Numeral | Observaciones |
|--|---|
| | <p>Cabe anotar que en la visita del mes de agosto de 2018 se evidenciaron retrasos en la actividad de recolección y transporte debido a fuertes lluvias, evento que no se encuentra definido en el PEC.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p> |
| <p>1.2.1 Elaboración de inventarios</p> | <p>El prestador respecto a recursos físicos menciona los números de macrorrutas y microrrutas realizadas en las actividades de barrido y limpieza, así como, de recolección y transporte de aprovechables y no aprovechables; sin embargo, no se discriminan las rutas, pues si bien se adjuntan planos de 3 rutas no se señala a que actividad corresponden.</p> <p>En relación al recurso humano se señala “<i>El organigrama general muestra la articulación de todas las áreas misionales y de soporte de la Empresa para poder prestar los servicios públicos de Aseo</i>”. No obstante, no se incluye el organigrama de la empresa, ni se describe el número de personas por profesión, el nombre, su número telefónico, celular si posee. Tampoco se describe el personal que ha recibido capacitación en la gestión del riesgo.</p> <p>Ahora, en la página 29 del documento se indican las sedes de la persona prestadora (Administrativa y Relleno sanitario), su ubicación y el área que funciona en cada una de ellas.</p> <p>Por otra parte, cabe resaltar que se hace mención a que cuenta con recursos propios para la prestación del servicio de aseo, así como también para la adquisición equipos, herramientas y la contratación del personal para la prestación de un servicio óptimo. Sin embargo, no se diferencia la vigencia fiscal y la fuente de los mismos.</p> <p>En el documento se señala que cuenta con un compactador y un volteo, como vehículos. No obstante, no relaciona maquinaria para la operación y mantenimiento, tampoco realiza la descripción del estado y combustible con el que funciona.</p> <p>No se relaciona el listado de los equipos con los que opera la empresa para garantizar la prestación del servicio de aseo, ni se describe el inventario de los insumos para la reposición y reparación de infraestructura.</p> <p>Respecto a comunicaciones, no se incluye el equipo de comunicaciones móviles, la descripción del tipo de equipo, la cantidad, a cargo de quien se encuentra y en que sitio se dispone normalmente.</p> <p>El documento no describe los sistemas que el prestador posee para el control de la calidad, cantidad y continuidad del servicio que presta.</p> |

| Numeral | Observaciones |
|--|--|
| | <p>En el plan de emergencia y contingencia entregado por el prestador no se discrimina la infraestructura y equipos que el prestador posee para la atención de emergencias.</p> <p>Finalmente, no se registran los posibles sitios que el municipio definió como aptos para ubicar la población en caso de emergencia, tampoco se lista el inventario de las edificaciones indispensables.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p> |
| <p>1.2.2 Identificación de requerimientos</p> | <p>El prestador no cuantificó las posibles necesidades, ni realizó una estimación de los posibles requerimientos adicionales para los diferentes niveles de impacto asociados a las amenazas identificadas.</p> <p>Recursos físicos: No se realiza un análisis de los requerimientos necesarios por cada uno de los posibles impactos que podría generar la amenaza.</p> <p>Recurso humano : En el documento se hace mención a la conformación del comité de emergencias y contingencias. Sin embargo, no se incluye el número de personas que se requieren para atender una emergencia, ni perfil profesional, ni el tiempo de dedicación en la atención de la emergencia.</p> <p>No obstante, incluye un organigrama del comité, pero no está establecido por amenaza y por otra parte se discrimina el rol de cada una de las personas (páginas 34-35).</p> <p>Edificaciones: El PEC entregado por el prestador no define un sitio para reunir el personal que conforma el comité central de emergencias, durante la ocurrencia de la emergencia o sala de crisis.</p> <p>Recursos Económicos: Dentro del documento entregado no se evidencia un análisis financiero de los costos que puede implicar la atención de cada uno de los eventos identificados por el prestador.</p> <p>Vehículos: En el documento no se describe la cantidad y tipo de vehículos y maquinaria necesaria para transportar personal a zonas distantes para garantizar la continuidad la prestación del servicio de aseo.</p> <p>Equipos: La empresa no incluyó en el documento los equipos necesarios para evaluar y reparar la infraestructura que pueda afectarse durante la emergencia.</p> <p>Comunicaciones: El Plan de emergencia remitido por la empresa indica que se realizará la comunicación mediante los radios teléfonos del personal los cuales permitirán la comunicación permanente entre el personal que evalúa en</p> |

| Numeral | Observaciones |
|---|---|
| | <p>campo los efectos de la emergencia y el comité central. Sin embargo, no se detalla la cantidad de dichos equipos.</p> <p>Sistemas de Monitoreo: El documento define el sistema que dará alarma frente a cada amenaza y el medio de comunicación para transmitir dichas alarmas al personal de la empresa (página 31).</p> <p>Hidrantes y otros equipos para la atención de emergencias: El prestador no relaciona los elementos y equipos para llevar el servicio público de aseo a los albergues temporales que se creen en el municipio.</p> <p>Sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables: En el documento no se describen los medios para garantizar la prestación del servicio público de aseo en los albergues temporales que identifique el municipio.</p> <p>En concordancia, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p> |
| <p>1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios</p> | <p>El prestador define las responsabilidades del comité de emergencias.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p> |
| <p>1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa</p> | <p>El prestador describe que tipo de alerta por su magnitud requerirían ayuda externa, sin embargo, no se indica que tipo de ayuda podría requerirse, técnica, financiera o administrativa y en qué entidad podría encontrarse este tipo de ayuda.</p> <p>El documento tampoco establece los medios de comunicación durante la emergencia y quien sería el responsable de coordinar la ayuda externa.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p> |
| <p>1.2.5 Fortalecimiento de Educación y Capacitación</p> | <p>El prestador establece las actividades de capacitación que se incorporarán al plan anual de capacitaciones de la empresa (Página 32).</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.5 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p> |
| <p>1.3.1 Línea de Mando</p> | <p>Se incluye el organigrama del comité de emergencias y contingencias de la empresa. Sin embargo, no se tiene establecido de acuerdo con el tipo de evento a atender (página 34).</p> |

| Numeral | Observaciones |
|--|---|
| | <p>Ahora bien, se define la participación de cada dependencia de la empresa (Página 36 y 44) y la responsabilidad frente a los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Logística • Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos • Garantizar recursos económicos, físicos y humanos • Articulación con otras entidades • Atención a edificaciones indispensables (Hospitales, clínicas, bomberos, etc.) <p>No obstante, no se define la dependencia y la responsabilidad frente a temas relacionados con: calidad del agua provista, recolección y transporte de excretas, abastecimiento de servicios públicos a los albergues temporales, cierre de circuitos afectados por el evento y evaluación de daños y reparaciones inmediatas.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p> |
| 1.3.2 Comunicaciones | <p>El prestador define quien es el jefe de comunicaciones y la actuación del mismo durante la emergencia (Páginas 36 y 37).</p> <p>Por lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p> |
| 1.3.3 Protocolo de actuación | <p>En el documento se incluyen las actuaciones para cada uno de los niveles de alerta identificados, mas no uno por cada uno de los eventos que requieren atención, se indica la aplicación de protocolos de comunicación, el momento de declaratoria de emergencia y el momento en el cual se levanta o finaliza la situación de emergencia y se regresa a la normalidad. (Página 45 y 46). Sin embargo, no se identifica quien atiende la alerta mientras se presenta el comité, no se indica el momento que inicia la evaluación de daños, el abastecimiento de agua potable y la ejecución de obras para restablecer parcial o temporalmente el servicio.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p> |
| 1.3.4 Formato para evaluación de daños | <p>Dentro del documento no se incluye el formato para la evaluación de daños.</p> <p>Dado lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p> |
| 1.4 Aspecto 4: El análisis posterior al evento | <p>En la página 48 se hace mención de cómo se realizará la evaluación después del evento para verificar la efectividad del Plan de Emergencia y Contingencia.</p> |

| Numeral | Observaciones |
|--|---|
| | En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014. |
| <u>CAPITULO 2 EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA</u> | El documento no describe los diferentes protocolos de acción para cada una de las amenazas identificadas en el presente plan de contingencias y emergencias. En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el capítulo 2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014. |

Fuente: Elaboración propia SSPD

Como resultado de la verificación efectuada por la entidad, se puede concluir que el PEC para el servicio de aseo para el municipio de Albania, departamento La Guajira de vigencia 2018 entregado en visita por el prestador TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P. **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la inclusión de la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3.7. Comparación entre PGIRS, PPSA y PEC

En la siguiente tabla, se efectúa la comparación del PGIRS, PEC y el PPSA respecto de los riesgos y las amenazas identificadas:

Tabla 38 Riesgos PGIRS - PEC - PPSA

| PGIRS - Programa de Gestión del Riesgo | PPSA- Programa de Gestión del Riesgo | PEC |
|--|--|---|
| El documento no contiene programa de gestión de riesgo, se señala lo siguiente: " <i>No existe gestión de riesgo en el municipio de Albania sobre la prestación del servicio de aseo</i> ". En consecuencia, se plantea como proyecto contar con gestión del riesgo en el municipio, identificando las condiciones de amenazas, vulnerabilidad y riesgo que incluya cuantificación posible de daños e impactos sobre la prestación del servicio de aseo y la definición de riesgos mitigables. | No se define un programa para la Gestión del Riesgo. | Dado que no hay información de riesgo en el PGIRS y PPSA no es posible comparar y determinar si hay concordancia. |

Fuente: Elaboración propia SSPD

Como se evidenció en la tabla anterior, no fue posible realizar comparación al no contar con documentos de riesgo en el PGIRS y en el PPSA del prestador, por lo que el único documento con que cuenta el prestador es el PEC.

4. ASPECTOS COMERCIALES

La información presentada en este capítulo, corresponde a la recopilada en la visita de inspección realizada a la empresa del 13 al 16 de agosto de 2018, dado que la empresa

no ha realizado la certificación de los formatos y/o formularios pertinentes al Sistema Único de Información SUI.

4.1. Sitio Web prestador

El prestador cuenta con la respectiva página web al cual se puede ingresar siguiendo el link: <https://triple-a-del-caribe4.webnode.com.co/>

4.2. Suscriptores

Verificado el SUI se evidencia que el prestador no ha cargado la información correspondiente para los años 2016, 2017 y lo corrido de 2018, por lo tanto se relacionará la información suministrada durante el desarrollo de la visita siendo la siguiente:

Tabla 39 Suscriptores servicio de aseo año 2016

| RELACION DE USUARIOS TRIPLE A DEL CARIBE – 2016 | | |
|--|----------------|---------------------|
| USO | ESTRATO | SUSCRIPTORES |
| 01 RESIDENCIAL | 1 | 3.012 |
| 02 COMERCIAL | | 67 |
| 03 OFICIAL | | 25 |
| 04 INDUSTRIAL | | 0 |
| 05 SUSPENDIDOS | | 0 |
| TOTAL SUSCRIPTORES | | 3.104 |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Tabla 40 Suscriptores servicio de aseo año 2017

| RELACION DE USUARIOS TRIPLE A DEL CARIBE – 2017 | | |
|--|----------------|---------------------|
| USO | ESTRATO | SUSCRIPTORES |
| 01 RESIDENCIAL | 1 | 3.164 |
| 02 COMERCIAL | | 65 |
| 03 OFICIAL | | 24 |
| 04 INDUSTRIAL | | 0 |
| 05 SUSPENDIDOS | | 0 |
| TOTAL SUSCRIPTORES | | 3.253 |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Tabla 41 Suscriptores servicio de aseo año 2018

| RELACION DE USUARIOS TRIPLE A DEL CARIBE – 2018 | | |
|--|----------------|---------------------|
| USO | ESTRATO | SUSCRIPTORES |
| 01 RESIDENCIAL | 1 | 2.741 |
| 02 COMERCIAL | | 50 |
| 03 OFICIAL | | 13 |
| 04 INDUSTRIAL | | 1 |
| 05 SUSPENDIDOS | | 0 |
| TOTAL SUSCRIPTORES | | 2.805 |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Por otra parte, es necesario que el prestador de cumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 dado que las fechas correspondientes al reporte aún se encuentran vigentes.

4.3. Facturación y Recaudo

A continuación, se incluyen los registros mensuales de facturación y recaudo correspondiente a los años 2016 y 2017 que fueron suministrados durante el desarrollo de la visita dado que en el Sistema Unico de Información SUI no tiene información cargada.

Tabla 42 Valores facturados año 2016

| MES FACTURADO | VALORES FACTURADOS |
|---------------|----------------------|
| ENERO | \$23.007.570 |
| FEBRERO | \$23.007.570 |
| MARZO | \$23.007.570 |
| ABRIL | \$23.007.570 |
| MAYO | \$23.007.570 |
| JUNIO | \$23.007.570 |
| JULIO | \$26.874.300 |
| AGOSTO | \$26.874.300 |
| SEPTIEMBRE | \$26.874.300 |
| OCTUBRE | \$26.884.810 |
| NOVIEMBRE | \$26.884.810 |
| DICIEMBRE | \$26.884.810 |
| TOTAL | \$299.322.750 |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

El valor recaudado para el año 2016 corresponde a \$8.310.273 esto representa tan solo un 3% del total facturado.

Para el año 2017 el prestador informa que para los meses de enero a diciembre tiene la siguiente información:

Tabla 43 Valores facturados y recaudados año 2017

| MES FACTURADO | VALORES FACTURADOS |
|---------------|--------------------|
| ENERO | 26.884.810 |
| FEBRERO | 27.334.880 |
| MARZO | 27.334.880 |
| ABRIL | 27.334.880 |
| MAYO | 28.502.396 |
| JUNIO | 28.502.396 |
| JULIO | 28.502.396 |
| AGOSTO | 28.502.396 |
| SEPTIEMBRE | 28.502.396 |
| NOVIEMBRE | 28.502.396 |
| DICIEMBRE | 28.502.396 |
| TOTAL | 308.406.222 |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

El valor recaudado corresponde a \$17.581.825 esto representa tan solo un 6% del total facturado.

Según lo informado durante el desarrollo de la visita respecto al bajo recaudo informaron que la falta de cultura ciudadana hace que los usuarios no cancelen el servicio, de igual forma se presume que el prestador no adelanta las acciones que le asisten a nivel comercial para recaudar los dineros facturados.

4.5. Subsidios y Contribuciones

El prestador durante el desarrollo de la visita entregó copia del Acuerdo Municipal No. 021 de 2016 por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 002 de Enero 26 de 2014 y se dictan otras disposiciones en materia de porcentajes para subsidiar los estratos socioeconómicos, lo mismo que los factores de contribución para los usos comercial e industrial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Albania La Guajira.

Tabla 44 Porcentaje subsidios y contribuciones

| Estrato | Porcentaje (%) |
|---------------|-------------------|
| 1 | 50% |
| 2 | 40% |
| Uso Comercial | 20% (Acuerdo 002) |
| Uso Comercial | 50% (Acuerdo 021) |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

Sin embargo una vez consultado el Sistema Único de Información SUI se evidencia que el prestador no ha realizado el cargue de dicha información.

4.5.1. Balance de subsidios y contribuciones

Al respecto, el prestador entregó la siguiente información del balance de subsidios y contribuciones de los años 2016, 2017 y el primer mes del año 2018 siendo esta:

Tabla 45 Balance de Subsidios y Contribuciones año 2016

| BALANCE DE SUBSIDIOS TRIPLE A DEL CARIBE – 2016 | | | | | | | |
|---|---------|--------------|------------|----------|---------|-----------|-----------------|
| USO | ESTRATO | SUSCRIPTORES | TARIFA MES | SUBSIDIO | APORTES | SUB-TOTAL | TOTAL |
| 01 RESIDENCIAL | 1 | 2.512 | \$10.711 | 50% | | \$5.356 | \$13.454.272 |
| 02 COMERCIAL | | 0 | \$23.266 | 0% | 20% | \$27.919 | \$0 |
| 03 OFICIAL | | 0 | \$23.266 | 0% | | \$23.266 | \$0 |
| 04 INDUSTRIAL | | 0 | \$ | 0% | | \$ | \$ |
| 05 SUSPENDIDOS | | 0 | \$ - | 0% | | \$ - | \$ - |
| TOTAL SUSCRIPTORES | | 2.512 | | | | | \$13.454.272,00 |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Tabla 46 Balance de Subsidios y Contribuciones año 2017

| BALANCE DE SUBSIDIOS TRIPLE A DEL CARIBE – 2017 | | | | | | | |
|---|---------|--------------|------------|----------|---------|-----------|-----------------|
| USO | ESTRATO | SUSCRIPTORES | TARIFA MES | SUBSIDIO | APORTES | SUB-TOTAL | TOTAL |
| 01 RESIDENCIAL | 1 | 2.661 | \$10.711 | 50% | | \$5.356 | \$14.251.198 |
| 02 COMERCIAL | | 0 | \$23.266 | 0% | 20% | \$27.919 | \$0 |
| 03 OFICIAL | | 0 | \$23.266 | 0% | | \$23.266 | \$0 |
| 04 INDUSTRIAL | | 0 | \$ | 0% | | \$ | \$ |
| 05 SUSPENDIDOS | | 0 | \$ - | 0% | | \$ - | \$ - |
| TOTAL SUSCRIPTORES | | 2.661 | | | | | \$14.251.198,00 |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

Tabla 47 Balance de Subsidios y Contribuciones año 2018

| BALANCE DE SUBSIDIOS TRIPLE A DEL CARIBE – 2018 | | | | | | | |
|---|---------|--------------|------------|----------|---------|-----------|-----------------|
| USO | ESTRATO | SUSCRIPTORES | TARIFA MES | SUBSIDIO | APORTES | SUB-TOTAL | TOTAL |
| 01 RESIDENCIAL | 1 | 2.661 | \$10.711 | 50% | | \$5.356 | \$14.251.198 |
| 02 COMERCIAL | | 0 | \$23.266 | 0% | 50% | \$34.899 | \$0 |
| 03 OFICIAL | | 0 | \$23.266 | 0% | | \$23.266 | \$0 |
| 04 INDUSTRIAL | | 0 | \$ | 0% | | \$ | \$ |
| 05 SUSPENDIDOS | | 0 | \$ - | 0% | | \$ - | \$ - |
| TOTAL SUSCRIPTORES | | 2.661 | | | | | \$14.251.198,00 |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

4.6. Peticiones, Quejas y Reclamos -PQR

Según la verificación realizada en el Sistema Único de Información SUI, se identificó que el prestador para el año 2016, 2017 y lo corrido del año 2018 no tiene cargada información.

Durante el desarrollo de la visita se solicitó esta información sin embargo no hizo entrega de la misma, no ha realizado el reporte, de acuerdo a lo anterior se encuentra incumpliendo lo señalado en la Resolución 20161300011295 del 28 de Abril de 2016 la cual establece el reporte de información de los derechos de petición presentados por los suscriptores o usuarios a través del Sistema Único de Información - SUI.

4.6.1. Oficina de Atención al usuario

La empresa cuenta con una oficina de atención a los usuarios de lunes a viernes en el horario de 8:00am – 12:00pm y de 2:00pm – 6:00 pm.

Imagen 27 Reporte Oficina Atención al Usuario



Fuente: Visita SSPD del 13 al 16 de agosto de 2018

4.6.2. Formato de atención al usuario

La empresa cuenta con dos formatos 1 para que los usuarios presenten sus PQRS y el otro para su respectiva respuesta siendo:

Imagen 28 Formato Derecho de Petición

| | |
|---|---|
|  | <p>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO S.A.S E.S.P "TRIPLE A DEL CARIBE" NIT: 900296039-1</p> |
| <p>RECEPCION DE P.Q.R TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.</p> | |
| SUSCRIPTOR: <input type="text"/> | |
| FECHA: <input type="text"/> | DIRECCION: <input type="text"/> |
| RADICADO: <input type="text"/> | SERVICIO: <input type="text"/> |
| TIPO DE TRÁMITE: <input type="text"/> | TELEFONO: <input type="text"/> |
| CORREO: <input type="text"/> | |
| CAUSAL DE LA SOLICITUD: <input type="text"/> | |
| COMENTARIOS: <input type="text"/> | |
| FUNCIONARIO QUE RECIBE: | SOLICITANTE: |
| NOMBRE Y APELLIDOS: _____ C.C. _____ | NOMBRE Y APELLIDOS: _____ C.C. _____ |

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE SANEAMIENTO BASICO S.A.S E.S.P
"TRIPLE A DEL CARIBE"
NIT: 900296039-1

RESPUESTA DE P.Q.R – TRIPLE A DEL CARIBE S.A.S. E.S.P

SUSCRIPTOR:

FECHA RESPUESTA: DIRECCION:

RADICADO: SERVICIO:

CORREO: TELEFONO:

TIPO DE RESPUESTA:

NUMERO DE RADICADO:

CAUSAL:

RESPUESTA:

FUNCIONARIO QUE ATIENDE: NOTIFICADO:

| | |
|--|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS: _____ C.C. _____ | NOMBRE Y APELLIDOS: _____ C.C. _____ |
|--|--|

Fuente: Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P.

4.7. Tarifas

El prestador durante el desarrollo de la visita indicó que aplica la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 y recientemente realizó un estudio de costos para incluir en tarifa el Costo de Disposición Final CDF y Costo de Tratamiento de Lixiviados aplicando la Resolución CRA 720 de 2015.

Tabla 48. Tarifas Aplicadas en octubre del año 2017

| TIPO PROD / ESTRATO | Tarifa por Componentes | | | | TARIFA FINAL |
|---------------------|------------------------|-------|--------|--------|--------------|
| | TFR | TBL | TRT | TDT | |
| RES 1 | 1.680 | 2.460 | 10.174 | 18.347 | 32.661 |
| RES 2 | 1.680 | 2.460 | 10.174 | 18.347 | 32.661 |
| RES 3 | 1.680 | 2.460 | 10.174 | 18.347 | 32.661 |
| RES 4 | 1.720 | 2.460 | 10.705 | 19.305 | 34.190 |
| RES 5 | 1.792 | 2.460 | 11.662 | 21.030 | 36.944 |
| RES 6 | 2.151 | 2.460 | 16.445 | 29.653 | 50.709 |
| PP Industrial | 3.410 | 2.460 | 33.242 | 59.929 | 99.041 |
| PP Comercial | 3.410 | 2.460 | 33.242 | 59.929 | 99.041 |
| PP Oficial | 3.410 | 2.460 | 33.242 | 59.929 | 99.041 |

Fuente: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO S.A.S E.S.P "TRIPLE A DEL CARIBE" S.A. E.S.P.

Respecto a la información que debe estar registrada en el SUI, es importante señalar que este reporte no se encuentra cargado para ningún mes del periodo de 2016 a 2018 como se muestra en el siguiente reporte:

| Estado de reporte de Informacion Prestadores SSPD | | | | | | |
|---|---|-------|-------------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Empresa : 26694 | | | | | | |
| ID | EMPRESA | AÑO | NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES | NÚMERO DE REPORTES RADICADOS | PORCENTAJE DE CARGUE | VER DETALLE DE INFORMACION |
| 26694 | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO SAS ESP | 2015 | 49 | 0 | 0 % | Ver Detalle |
| 26694 | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO SAS ESP | 2016 | 153 | 0 | 0 % | Ver Detalle |
| 26694 | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO SAS ESP | 2017 | 140 | 0 | 0 % | Ver Detalle |
| 26694 | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO SAS ESP | 2018 | 89 | 0 | 0 % | Ver Detalle |
| 26694 | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO SAS ESP | TOTAL | 431 | 0 | 0 % | Ver Detalle |

Fuente: SUI

Es importante indicar que la empresa no entrega los valores históricos de tarifas mes para los periodos requeridos y estos sólo se obtienen del estudio de costos actualizado a octubre de 2017, de la misma manera no se encuentran los valores reportados para la variable de tarifas en el Sistema único de Información del SUI, por lo tanto, el prestador deberá explicar a qué se debe dicha situación.

4.7.1 Estudio de Costos y Tarifas

El prestador remite dos estudios de costos, el primero desarrollando la aplicación de la metodología tarifaria de las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 y dando como resultado las siguientes tarifas registradas en la página 17 del documento entregado en la visita, cabe la pena anotar que el prestador quien realizó el estudio corresponde a la Administración Pública Cooperativa de Albania y no a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO S.A.S E.S.P "TRIPLE A DEL CARIBE" S.A. E.S.P..

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ALBANIA
Nit. 900139281 - 6
ESTUDIO TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO
RESOLUCIÓN CRA 351 DE 2005 – RESOLUCIÓN CRA 352 DE 2005

| NIVEL MÍNIMO DE FACTOR DE APORTE SOLIDARIO | |
|--|-------------------|
| ESTRATO | PORCENTAJE APORTE |
| 5 | 50.00% |
| 6 | 60.00% |
| COMERCIALES | 50.00% |
| INDUSTRIALES | 30.00% |

| ESTRATO | PORCENTAJE SUBSIDIO |
|---------|---------------------|
| 1 | 50.00% |
| 2 | 40.00% |
| 3 | 15.00% |

1

ASEO

| USO | ESTRATO | SUSCRIPTORES | TARIFA ESTUDIO | TARIFA | APORTES | TOTAL APORTES | SUBSIDIOS REQUERIDOS | TOTAL SUBSIDIOS | T/MES |
|----------------------|------------|--------------|----------------|--------------|--------------|-----------------|----------------------|-----------------|--------------|
| Residencial | 1 | 1.029.00 | \$ 10.711.16 | \$ 10.711.16 | | | \$ 5.355.58 | \$ 5.510.890.10 | \$ 5.355.58 |
| | 2 | 430.00 | \$ 10.711.16 | \$ 10.711.16 | | | \$ 4.284.46 | \$ 1.842.318.95 | \$ 6.426.69 |
| | 3 | 0.00 | \$ 10.711.16 | \$ 10.711.16 | | | \$ 1.606.67 | \$ 0.00 | \$ 9.104.48 |
| | 4 | 0.00 | \$ 11.000.45 | \$ 11.000.45 | 0 | 0 | | | \$ 11.000.45 |
| | 5 | 0.00 | \$ 11.521.17 | \$ 11.521.17 | \$ 5.760.59 | \$ 0.00 | | | \$ 17.281.76 |
| | 6 | 0.00 | \$ 14.124.79 | \$ 14.124.79 | \$ 8.474.87 | \$ 0.00 | | | \$ 22.599.66 |
| Pequeños Productores | Industrial | 0.00 | \$ 23.266.37 | \$ 23.266.37 | \$ 6.979.91 | \$ 0.00 | | | \$ 30.246.28 |
| | Comercial | 101.00 | \$ 23.266.37 | \$ 23.266.37 | \$ 11.633.18 | \$ 1.174.951.18 | | | \$ 34.899.55 |
| | Oficial | 19.00 | \$ 23.266.37 | \$ 23.266.37 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | | | \$ 23.266.37 |
| Grandes Productores | Industrial | 0.00 | \$ 59.427.70 | \$ 59.427.70 | \$ 17.828.31 | \$ 0.00 | | | \$ 77.256.01 |
| | Comercial | 0.00 | \$ 59.427.70 | \$ 59.427.70 | \$ 29.713.85 | \$ 0.00 | | | \$ 89.141.55 |
| | Oficial | 0.00 | \$ 59.427.70 | \$ 59.427.70 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | | | \$ 59.427.70 |

Fuente: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO S.A.S E.S.P
 "TRIPLE A DEL CARIBE" S.A. E.S.P.

El segundo estudio de costos data del mes de octubre de 2017 y tiene por aplicación adicionalmente la Resolución CRA 720 de 2015 para las actividades de Disposición Final y Tratamiento de Lixiviados, dando como resultado que la empresa aplicará el 70% de la tarifa resultante del estudio de costos como se evidencia en la página 46 del citado documento.

En este caso, TRIPLE A DEL CARIBE ESP optará por cobrar el 70% de la tarifa resultante de los cálculos anteriores en cada una de sus componentes. Esta decisión se basa en el criterio de suficiencia financiera dado que con este valor la empresa cubre todos los gastos y costos de prestación del servicio de aseo, incluidos aquellos de expansión, reposición y mantenimiento.

En definitiva, las tarifas sin subsidios quedarán de la siguiente manera:

| TARIFAS A APLICAR TRIPLE A DEL CARIBE E.S.P | | | | | |
|---|---------|---------|----------|----------|-----------|
| | TFR | TBL | TRT | TDI | Suma (Ti) |
| Estrato 1 | \$1.680 | \$2.460 | \$10.174 | \$18.347 | \$32.661 |
| Estrato 2 | \$1.680 | \$2.460 | \$10.174 | \$18.347 | \$32.661 |
| Estrato 3 | \$1.680 | \$2.460 | \$10.174 | \$18.347 | \$32.661 |
| Estrato 4 | \$1.720 | \$2.460 | \$10.705 | \$19.305 | \$34.190 |
| Estrato 5 | \$1.792 | \$2.460 | \$11.662 | \$21.030 | \$36.944 |
| Estrato 6 | \$2.151 | \$2.460 | \$16.445 | \$29.653 | \$50.709 |
| PP Industrial | \$3.410 | \$2.460 | \$33.242 | \$59.929 | \$99.041 |
| PP Comercial | \$3.410 | \$2.460 | \$33.242 | \$59.929 | \$99.041 |
| PP Oficial | \$3.410 | \$2.460 | \$33.242 | \$59.929 | \$99.041 |

Fuente: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO S.A.S E.S.P
 "TRIPLE A DEL CARIBE" S.A. E.S.P.

Sobre este último estudio de costos, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA emite un concepto técnico sobre su aplicación mediante radicado SSPD 20185290873762 del 14 de agosto de 2018 en los siguientes términos:

| Variable | Observación | Recomendación |
|---|--|--|
| Cálculo del Centroide | En la página 15 indica que la distancia desde el centroide hasta el sitio de disposición final es de 4.31 kilómetros, sin embargo, no se remitió el cálculo del mismo. | Se recomienda incluir dentro del estudio de costos, el cálculo del centroide con sus respectivos soportes. Se recuerda que en el artículo 5 de la Resolución CRA 351 de 2005 se consideran dos alternativas para su cálculo. |
| Número total de suscriptores atendidos por los prestadores (NB). | En el estudio de costos allegado, numeral "5.3 PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LOS COSTOS" presentan un promedio total de suscriptores igual a 3.285 para los meses de junio a septiembre de 2017; sin embargo, al revisar el Sistema Único de Información (SUI), la información referente a suscriptores no se | Se recuerda la obligación que tienen los prestadores de reportar al SUI la información de la prestación del servicio público de aseo definida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. |
| | encontró, por lo que esta Comisión no puede emitir concepto sobre el cálculo del promedio de suscriptores. | |
| Cálculo de la cantidad de residuos sólidos presentados para recolección (TDi) | En el estudio de costos allegado, numeral "5.3 PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LOS COSTOS" presentan un promedio de toneladas recogidas al mes igual a 558.2 y un promedio de toneladas de barrido igual a 3.8; sin embargo, al revisar el SUI no se encontró reporte alguno de la información referente a toneladas de barrido y de recolección y transporte, por lo que esta Comisión no puede emitir concepto sobre el cálculo del TDi. | Se debe tener en cuenta la recomendación anterior, así como lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CRA 832 de 2018 ² , que modificó el artículo 3 de la resolución CRA 352 de 2005, referente al <i>Cálculo de la cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor</i> . |
| kilómetros de cuneta barridos (k) | En el estudio de costos allegado, numeral "5.3 PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LOS COSTOS" presentan 423 kilómetros de cuneta barridos al mes, no obstante, en la revisión del Sistema Único de Información (SUI) no se encontró reporte alguno de esta variable, por lo que esta Comisión no puede emitir concepto sobre el cálculo de los kilómetros de cuneta barridos. | Se recuerda la obligación que tienen los prestadores de reportar al SUI la información de la prestación del servicio público de aseo definida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Además, la estimación de esta variable debe estar acorde con las frecuencias de barrido definidas en el PGIRS por el municipio. |
| Costo de Disposición Final (CDTp) | Al respecto, en el numeral "5.4. COMPONENTES DE LOS COSTOS" sección "Cálculo del Costo de Tratamiento y Disposición Final (CDT)" presentan el cálculo respectivo, sin embargo, éste se realizó conforme a la Circular CRA 002 de 2016. | Se recomienda dar aplicación a lo señalado en los artículos 1 ³ , 2 ⁴ y 4 ⁵ de la Resolución CRA 832 de 2018. |
| Cálculo de las tarifas finales por suscriptor | En relación con el cálculo de las tarifas finales por suscriptor, se sugiere que se ajusten de acuerdo con las observaciones anteriormente descritas. | |

Al respecto, la empresa deberá ajustar su estudio de costos a las observaciones de la CRA y para ello tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución CRA 832 de 2018.

4.7.2. Publicación de Tarifas

El prestador no remire los soportes de la publicación de las tarifas según los requisitos establecidos en los artículos 5.1.1.2 , 5.1.1.3 y 5.1.14 de la Resolución CRA 151 de 2001, de la siguiente manera:

Artículo 5.1.1.2 Información a los usuarios. La persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas deberán publicarse en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.

Artículo 5.1.1.3 Aplicación de las tarifas. Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos: 1) Comunicar a los usuarios; y, 2) Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y

Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el Artículo 5.1.1.1 de la presente resolución.

Artículo 5.1.1.4 Información periódica a los usuarios. En los meses de enero y julio de cada año, las personas prestadoras del servicio deben informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas de cobro de los servicios, las tarifas mensuales que se aplican para el semestre en curso respecto de los servicios de acueducto y alcantarillado. Para estos efectos, la persona prestadora podrá aproximar las tarifas a dos decimales.

Al respecto, la empresa deberá justificar por qué no ha dado cumplimiento al proceso de publicación de las tarifas según los requisitos establecidos en los artículos 5.1.1.2 , 5.1.1.3 y 5.1.14 de la Resolución CRA 151 de 2001.

4.7.3 Tarifas aplicadas (2016, 2017 y 2018)

La empresa no entrega los valores históricos de tarifas mes para los periodos requeridos y sólo se obtienen las tarifas del estudio de costos realizado para el mes de octubre de 2017, de la misma manera no se encuentran los valores reportados para la variable de tarifas en el Sistema único de Información del SUI, por lo tanto, el prestador deberá explicar a qué se debe dicha situación.

4.7.4 Hogares Comunitarios

Al prestador se le solicitó en la visita la siguiente información:

- a. Listado Hogares Comunitarios identificados con **cuenta contrato** por: NUID, Dirección, Barrio, Nombre
- b. Oficio remisorio del ICBF (Decreto 1766 del 2012).
- c. Copia de facturas de hogares comunitarios.

Ante la solicitud, la empresa no entrega la información requerida por esta Entidad, por consiguiente, el prestador deberá explicar a qué se debe dicha situación y adjuntar la información requerida.

4.8 Facturas

Las facturas entregadas por el prestador presuntamente no cumplen los numerales establecidos de la cláusula 17 de la Resolución CRA 376 de 2006.

Facturas

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE SANEAMIENTO BASICO S.A.S E.S.P
"TRIPLE A DEL CARIBE"**
NIT: 900296039-1

USUARIO: EDINSON LUNA
DIRECCION: CR3B N°7-37
BARRIO: 7 DE AGOSTO
ESTRATO: 1
CODIGO INTERNO: 0201112

FACTURA N°
71768

FECHA DE FACTURACION: 14/08/2018
PERIODO DE SERVICIO: JUNIO
PAGUESE ANTES DEL 30 DE JULIO DE 2018

PUNTO DE PAGO OFICINAS TRIPLE A DEL CARBE CALLE 4 # 18-202 BARRIO DEL CARMEN
DIAGONAL COLEGIO SAN RAFAEL DE ALBANIA, HORARIO DE ATENCION LUNES - VIERNES DE 8:00 AM - 11:00 AM, 2:00 PM - 5:00 PM

| DETALLE DE SU DEUDA AL PERIODO ANTERIOR SERVICIO DE ASEO | CONCEPTO | CUOTA | VALOR REAL | (-) SUBSIDIO (+) APOORTE | VALOR A PAGAR |
|---|----------|---------------------|------------|-----------------------------|----------------|
| CAPITAL ADICUADO | 0 | 01 SERVICIO DE ASEO | | | |
| INTERESES ACTUAL ANT. | 0 | PRODUCCION | 10.711 | | |
| INTERESES PER. ANT. | 0 | SUB/CONTR. ASEO | 50% | \$ 5.356 | |
| TOTAL | 0 | TOTAL ASEO | | | \$ 5.356 |
| 02 DEUDA ANTERIOR | | | | | \$ |
| TOTAL A PAGAR | | | | | \$5.356 |

Esta factura presta meritos ejecutivo conforme a las reglas del derecho civil y comercial (art. 130 ley 142/94) y las condiciones de contrato uniforme. CALLE 4 # 18-202 BARRIO DEL CARMEN, CEL:3178715108 E-mail: tripleadelcaribe@gmail.com

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

USUARIO: EDINSON LUNA
DIRECCION: CR3B N°7-37
CODIGO INTERNO: 0201112
PERIODO DE SERVICIO: JUNIO
N° DE FACTURA POR PAGAR: 0

FACTURA N° 71768
7 DE AGOSTO
DEUDA ANTERIOR \$0
SERVICIO DE ASEO \$5.356
TOTAL A PAGAR \$5.356

FECHA DE PAGO: _____

Basura Cero...!! Es Progreso...

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE SANEAMIENTO BASICO S.A.S E.S.P
"TRIPLE A DEL CARIBE"**
NIT: 900296039-1

USUARIO: MARIA CONCEPCION PEREZ
DIRECCION: CLL4 N°3-20
BARRIO: EL CENTRO
ESTRATO: 1
CODIGO INTERNO: 0101039

FACTURA N°
70757

FECHA DE FACTURACION: 14/08/2018
PERIODO DE SERVICIO: JUNIO
PAGUESE ANTES DEL 30 DE JULIO DE 2018

PUNTO DE PAGO OFICINAS TRIPLE A DEL CARBE CALLE 4 # 18-202 BARRIO DEL CARMEN
DIAGONAL COLEGIO SAN RAFAEL DE ALBANIA, HORARIO DE ATENCION LUNES - VIERNES DE 8:00 AM - 11:00 AM, 2:00 PM - 5:00 PM

| DETALLE DE SU DEUDA AL PERIODO ANTERIOR SERVICIO DE ASEO | CONCEPTO | CUOTA | VALOR REAL | (-) SUBSIDIO (+) APOORTE | VALOR A PAGAR |
|---|----------|---------------------|------------|-----------------------------|--------------------|
| CAPITAL ADICUADO | 0 | 01 SERVICIO DE ASEO | | | |
| INTERESES ACTUAL ANT. | 0 | PRODUCCION | 23.266,37 | | |
| INTERESES PER. ANT. | 0 | APORTE/ASEO | 50% | \$ 11.633,19 | |
| TOTAL | 0 | TOTAL ASEO | | | \$ 34.899,56 |
| 02 DEUDA ANTERIOR | | | | | \$ |
| TOTAL A PAGAR | | | | | \$34.899,56 |

Esta factura presta meritos ejecutivo conforme a las reglas del derecho civil y comercial (art. 130 ley 142/94) y las condiciones de contrato uniforme. CALLE 4 # 18-202 BARRIO DEL CARMEN, CEL:3178715108 E-mail: tripleadelcaribe@gmail.com

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

USUARIO: MARIA CONCEPCION PEREZ
DIRECCION: CLL4 N°3-20
CODIGO INTERNO: 0101039
PERIODO DE SERVICIO: JUNIO
N° DE FACTURA POR PAGAR: 0

FACTURA N° 70757
EL CENTRO
DEUDA ANTERIOR \$0
SERVICIO DE ASEO \$34.899,56
TOTAL A PAGAR \$34.899,56

FECHA DE PAGO: _____

Basura Cero...!! Es Progreso...

Fuente: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO S.A.S E.S.P "TRIPLE A DEL CARIBE" S.A. E.S.P.

Específicamente, al prestador le falta dentro de la factura los siguientes aspectos consignados en la cláusula 17 de la Resolución CRA 376 de 2006:

7. Discriminación de los cobros realizados de conformidad con la normatividad vigente.
8. El cálculo de las toneladas imputables al suscriptor y/o usuario durante el periodo de facturación y durante los dos periodos inmediatamente anteriores, cuando se de aplicación a lo previsto en la Resolución CRA 352 de 2005.
9. La comparación entre el valor del servicio facturado con el de los tres periodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral y seis periodos, si la facturación es mensual.

Por consiguiente, el prestador deberá explicar a qué se debe dicha situación.

5. ESTRATIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

Adopción Estratificación Urbana y/o Rural

De acuerdo con la indagación hecha para la vigencia 2016 y 2017 , y en la plataforma INSPECTOR del SUI, se estableció que la alcaldía del municipio de Albania, en calidad de ente territorial, reportó el Decreto No. 125 del 15 de Agosto de 2008 donde se adoptó la estratificación socio -económica, del área Urbana y los Centros poblados del municipio de Albania Departamento de la Guajira.

Comité permanente de estratificación

El municipio, debe contar con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE), el cual debe funcionar conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación; así mismo debe atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010, respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva, y lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 “Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”.

Según información entregada durante el desarrollo de la visita se evidencia que el día 22 de marzo de 2017 se llevó a cabo reunión ordinaria del Comité permanente de Estratificación socioeconómica de Albania en el despacho de la Alcaldía Municipal con la finalidad de actualizar los representantes de las empresas de los servicios públicos.

Concurso económico 1 y concurso económico 2: De acuerdo con la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del estado del reporte al SUI, se evidenció que el prestador no ha realizado el cargue de dicha información, razón por la cual deberá explicar las razones por las cuales no ha realizado dicho cargue.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

6.1. Estado de cargue de información al SUI.

A continuación, se relaciona el estado de cargue de información al SUI y la vigencia correspondiente:

Tabla 49 Porcentaje cumplimiento reporte SUI

| EMPRESA | AÑO | NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES | NÚMERO DE REPORTES RADICADOS | PORCENTAJE DE CARGUE |
|----------------------------------|--------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------|
| Triple A del Caribe S.A.S. E.S.P | 2015 | 49 | 0 | 0% |
| | 2016 | 153 | 0 | 0% |
| | 2017 | 140 | 0 | 0% |
| | 2018 | 89 | 0 | 0% |
| | TOTAL | | 431 | 0 |

Fuente: SUI

6.2. Estado de Cargue al Sistema Único de Información al SUI de AEGR

Conforme con lo estipulado por la Resolución SSPD 20061300012295 de 18 de abril de 2016⁴ y la Resolución SSPD 20171300058365 de 18 de abril de 2017⁵, el prestador NO tiene cargados los formularios correspondientes a las auditorías externas de gestión de resultados, para los años 2016 y 2017.

6.3. Actualizaciones de RUPS

El artículo 1.1.1.4 de la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS, una (1) vez al año con la siguiente periodicidad:

Imagen 30 Actualización RUPS

| Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN | |
|--|--|
| Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte: | |
| Distribución según último dígito del ID | Periodos para realizar la actualización |
| Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1 | En el primer mes del año, antes del 30 de enero |
| Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3 | En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero |
| Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5 | En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo |
| Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7 | En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril |
| Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9 | En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo |

Fuente: RUPS

De igual manera, la Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS, así:

Imagen 31 Resolución Actualización RUPS

| ARTÍCULO SEXTO.- Actualización. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, de acuerdo con el Anexo pertinente de la presente Resolución, en las siguientes fechas: | |
|---|--|
| 1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y actividades complementarias a los mismos, en los periodos señalados en el siguiente cuadro: | |
| DISTRIBUCIÓN SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID | PERIODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN |
| Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1 | En el primer mes del año, antes del 30 de enero |
| Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3 | En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero |
| Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5 | En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo |
| Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7 | En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril |
| Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9 | En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo |

Fuente: SUI

De acuerdo con lo anterior, la actualización para la empresa debe ser realizada en el “*tercer mes del año, antes del 30 de marzo*”.

Verificada la información de actualizaciones de RUPS, se evidencia que el prestador solo ha realizado la solicitud de inscripción, para el año 2018 no ha realizado actualización alguna tal como se muestra a continuación:

⁴ Por la cual se fijan criterios en relación con las auditorías externas de gestión y resultados y sobre el reporte de información a través del sistema único de información, SUI”

⁵ Por la cual se fijan criterios con relación a las Auditorías Externas de Gestión y Resultados y se modifica la Resolución SSPD 20061300012295 de 2006.

Imagen 32 Estado actualización RUPS

| # SOL | ID ESP | EMPRESA | MOTIVO | ESTADO | Nº RAD | FECHA RADICACION |
|-------|------------------------|---|-------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|
| 1 | 307004 | 26694 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO SAS | INSCRIPCION | RECHAZADA | 20151226694307004 | 11/12/2015 16:44:09 |
| 2 | 351509 | 26694 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO SAS | INSCRIPCION | RECHAZADA POR MESA DE AYUDA | 2016726694351509 | 28/07/2016 17:38:45 |
| 3 | 359738 | 26694 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO SAS | INSCRIPCION | RECHAZADA | 2017426694359738 | 19/04/2017 21:19:30 |
| 4 | 380619 | 26694 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO SAS | INSCRIPCION | RECHAZADA POR MESA DE AYUDA | 2017626694380619 | 08/08/2017 09:31:07 |
| 5 | 382044 | 26694 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO BASICO SAS | INSCRIPCION | APROBADA | 2017926694382044 | 13/09/2017 10:49:28 |

Fuente: RUPS

7. CONCLUSIONES

En relación con las alertas que se describen a lo largo de esta evaluación de gestión, de los cuales se resaltan los más importantes a continuación, se advierte que la empresa debe efectuar las aclaraciones, correcciones, reportes en estado pendiente e indicar las acciones de corto y mediano plazo emprendidas.

7.1. Aspectos administrativos

- El prestador deberá realizar una nueva actualización de RUPS de acuerdo con lo señalado en la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015.
- Es necesario realizar actualización del CCU de acuerdo con lo estipulado en la Resolución CRA 778 de 2016 “Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado”.
- El personal con cargos administrativos y técnico – operativos vinculados a la compañía no han sido certificados por competencias laborales en las áreas correspondientes. Por lo tanto, se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

7.2. Aspectos financieros

- El prestador no se ha clasificado en ningún de los nuevos marcos técnicos normativos contables y por lo tanto desconoce su obligación de reportar información financiera bajo NIF al SUI
- Los estados financieros elaborados bajo marco normativo precedente no tienen efectos legales, pero permitió establecer que el prestador está en causal de disolución por pérdidas sucesivas que absorben más del 50% de los aportes de capital.
- El prestador no tiene capacidad de pago de sus pasivos debido a que sus pasivos son superiores a sus activos y tiene liquidez.
- El balance general del año 2016 tiene un error aritmético y no suma los proveedores por valor de \$59,2 millones de pesos.

- Los indicadores de rentabilidad, liquidez, actividad, EBITDA, coeficiente operacional, indican que el prestador se encuentra en un nivel alto de riesgo financiero que puede afectar la prestación del servicio de aseo.
- Los estados financieros no cuentan con sus notas y están incompletos en cuanto a ausencia del flujo de efectivo, cambios en el patrimonio y cambios en la situación financiera.
- No hay conciliaciones entre lo comercial y lo contable, activos fijos, ausencia de conciliaciones bancarias.
- No hay certificación de los estados financieros por parte del contador público y no han sido aprobados por la asamblea de socios.
- Los deudores no tienen provisión, se desconoce la razonabilidad de su saldo.
- Los activos del prestador se concentran en los deudores y el valor de \$360 millones por concepto de relleno sanitario no es razonable, debido a que el prestador ya no lo opera.
- El prestador desconoce los nuevos marcos técnicos normativos contables y por lo tanto no los aplica, careciendo de una contabilidad legal.

7.3. Aspectos Técnico – Operativos

- Existen inconsistencias entre los parámetros establecidos en el PGIRS del municipio de Albania y las condiciones contempladas en el PPSA remitido por la empresa, particularmente porque en el programa no se incluye toda la información requerida.
- La empresa presuntamente no está dando cumplimiento a los lineamientos de la Resolución 288 de 2015 y al reporte del PPSA al SUI.
- Dado que en el PGIRS del municipio no se han definido las condiciones básicas para la prestación de las actividades CLUS, el prestador al momento de determinar la tarifa con la nueva metodología, no podrá prestar dichas actividades y por tanto tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.
- Teniendo en cuenta que los planos suministrados carecen de información relacionada con el área de prestación del servicio y la contenida en los mismos no es clara en relación con la ubicación de calles y lugares, además de que carece de convenciones y simbología, se estaría presentando un presunto incumplimiento del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 al imposibilitar el ejercicio de la vigilancia a la prestación del servicio de aseo.
- Se evidenció durante la visita del 13 al 16 de agosto de 2018 un presunto incumplimiento a los numerales 1, 2 y 6 del Artículo 2.3.2.2.3.27 *Requisitos de la actividad de recolección*. Del Decreto MVCT 1077 de 2015.
- Al no realizar la diferenciación entre macrorrutas y microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos y por las condiciones de la información suministrada se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.30. *Establecimiento de macrorrutas y microrrutas* del Decreto 1077 de 2015.
- Las características del vehículo usado para la actividad de recolección y transporte de residuos ordinarios denotan un presunto incumplimiento al Artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015 en los numerales 1, 4, 7, 10, y 14 por falta de logos, tubo de escape por debajo de la altura máxima del vehículo, falta de estribos con superficies antideslizantes, pérdida de líquido (lixiviado) y falta de dotación de equipos de carretera y atención de incendios.

- Debido a que la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se realiza 1 vez por semana se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015.
- Al no contar con macrorrutas definidas para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015.
- Teniendo en cuenta el resultado de la verificación del PEC para el servicio de aseo para Albania, La Guajira, entregado en la visita por el prestador, se puede concluir que el documento NO CUMPLE con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

7.4. Aspectos comerciales

- En el SUI no se encuentra reportado el Acuerdo Municipal por medio del cual se fijan los aportes de los subsidios y contribuciones en el municipio de Albania.
- La empresa no tiene publicado el contrato de condiciones uniformes en un lugar visible de la oficina de PQR, lo cual presuntamente incumple lo establecido en el numeral 2 de la Cláusula 10 del Capítulo I de la Resolución CRA 376 de 2006.
- Es necesario que el prestador informe si cuenta con el acto administrativo de adopción de la estratificación para el municipio de Albania.
- Es necesario que el prestador informe si la administración municipal le ha realizado cobro alguno con respecto al servicio de estratificación.
- La empresa no ha dado cumplimiento al reporte de información en el SUI de tarifas, suscriptores, facturación, subsidios y contribuciones, y reclamaciones y peticiones, tal como lo establece el anexo de la Resolución No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010 y ni la de PQR tal como lo establecen las Resolución No. SSPD 20151300054575 del 18/12/2015 y 20161300011295 del 28/10/2016.
- Una vez realizado el análisis tarifario se concluye que, el prestador debe hacer un nuevo estudio de costos aplicando la Resolución CRA 832 de 2018, deberá reportar toda la información faltante en el SUI dado que no tiene información reportada para ningún año y no presenta las tarifas históricas solicitadas de 2016-2018 por clase y uso. Finalmente deberá explicar por qué razón no entrega la información sobre hogares comunitarios solicitada.
- De acuerdo con lo verificado en el SUI, el prestador no ha reportado el informe de auditoría de control interno, lo que genera un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 49 de la Ley 142 de 1994.
- El prestador deberá informar la razón por la cual se presenta una disminución en el número de suscriptores entre los años 2017 a 2018.
- El prestador se encuentra incumpliendo lo señalado en la Resolución 20161300011295 del 28 de Abril de 2016 la cual establece el reporte de información de los derechos de petición presentados por los suscriptores o usuarios a través del Sistema Único de Información - SUI.

Proyectó: Gabriela Patricia Leal Carreño – Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo
 Jhon Alonso Castañeda Herrera – Profesional Especializado Grupo de Evaluación Integral de Aseo
 Ángela Bibiana González Torres - Contratista Grupo Evaluación Integral de Aseo
 Sandra Marcela Ramírez Ubaté - Profesional Especializada Grupo de Evaluación Integral de Aseo
 Revisó: Mary Angélica Jiménez Monroy – Contratista Grupo Evaluación Integral de Aseo
 Aprobó: Luisa Fernanda Camargo Sánchez – Directora Técnica de Gestión de Aseo (E)